



Dios y  
Patria



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



**FUPAD**  
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO



# Manual

de la Gestión Pública Territorial  
de la **Convivencia y la Seguridad**

**para la Policía Nacional**

Resolución número 2313 del 19 de julio de 2023





**Policía Nacional de Colombia**

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**General William René Salamanca Ramírez**

Director General Policía Nacional

**Brigadier General Nicolás Alejandro Zapata Restrepo**

Subdirector General de la Policía Nacional

**Brigadier General Sandra Patricia Hernández Garzón**

Jefe Nacional del Servicio de Policía

**Coronel Diana Constanza Torres Castellanos**

Jefe Oficina de Planeación

**Teniente Coronel Dave Anderson Figueroa Castellanos**

Jefe del Área de Modernización y Transformación Policial

**Teniente Coronel Edwin Javier Olarte Pérez**

Jefe Área Servicio de Policía y de Gestión Comunitaria

**Mayor Cristhiam Andelfo Enciso Caucaí**

Jefe Grupo Gestión Territorial y Políticas Públicas

**Intendente Heyner Yesid Peña**

Responsable Coordinación Gestión Territorial y Políticas Públicas

**Subintendente Jhon Ricardo Caballero Bustamante**

Coordinador Consejos de Seguridad Despacho Ministerio de Defensa Nacional

**Andrea Carolina Pava Bustos**

Asesora Oficina de Planeación

**Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) Misión Colombia**

[www.usaid.gov/es/colombia](http://www.usaid.gov/es/colombia)

**Anupama Rajaraman**

Directora de USAID Colombia

**Robert Works**

Líder de Justicia y Seguridad Ciudadana de la Oficina de Construcción de Paz y Gobernabilidad de USAID

**Robert Rhodes**

Director de la Oficina de Construcción de Paz y Gobernabilidad de USAID

**Catalina Bello Montes**

Gerente de Proyectos de Seguridad Ciudadana de la Oficina de Construcción de Paz y Gobernabilidad de USAID

**Fundación Panamericana para el Desarrollo (FUPAD)**

Carrera 21 No. 164-88 | Bogotá D.C. | Colombia | [www.fupad.org](http://www.fupad.org)

**Soraya Osorio**

Directora de país FUPAD Colombia

**Roberto Obando**

Director de Paz, Justicia y Seguridad PADF

**Luz Cristina Pinzón Cañón**

Directora de Relaciones Corporativas y Comunicaciones FUPAD Colombia

**Joshua Mitrotti Ventura**

Director Somos Comunidad

**Alejandro Téllez Rojas**

Subdirector Técnico Somos Comunidad

**Gloria Nelly Acosta Mora**

Subdirectora de Operaciones Somos Comunidad

**Coronel (RP) Juan Carlos Nieto Aldana**

Líder de Seguridad Ciudadana Somos Comunidad

**Angélica Viviana Micán Piñeros**

Gerente de Comunicaciones Somos Comunidad

**Asesoría técnica****Carolina Ortega Contreras**

Consultora para la coordinación de actividades de apoyo a la Policía Nacional

**María Paola Molina Guerrero**

Especialista en Género e Inclusión Social – GESI

**Luisa Fernanda del Pilar Ardila Barreto**

Especialista Ambiental

**Diana Monsalve Morales**

Consultora Enfoque Étnico

**Desarrollo del Manual****Andrés Mauricio Barco Salazar - Solanyi Gómez Ruano**

Diseño y diagramación

**Sara Palacio Gaviria**

Correctora de estilo



# Contenido

	Página
<b>Capítulo I</b>	
Generalidades .....	<b>11</b>
<b>Capítulo II</b>	
Actores involucrados en la gestión de la convivencia y la seguridad .....	<b>17</b>
<b>Capítulo III</b>	
Política pública .....	<b>26</b>
<b>Capítulo IV</b>	
Instrumentos de información .....	<b>32</b>
<b>Capítulo V</b>	
Instancias de coordinación .....	<b>36</b>
<b>Capítulo VI</b>	
Fuentes de recursos .....	<b>40</b>
<b>Capítulo VII</b>	
Articulación institucional para la gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad .....	<b>52</b>
<b>Capítulo VIII</b>	
Cadena de valor para la gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad .....	<b>57</b>
<b>Bibliografía</b> .....	<b>72</b>

**Ministerio de Defensa Nacional**  
**Policía Nacional**  
Dirección General

**Resolución número**

**2313**

del 19 de julio de 2023

“Por la cual se expide el Manual de la Gestión  
Pública Territorial de la Convivencia y la  
Seguridad para la Policía Nacional”



## El Director General de la Policía Nacional de Colombia

En uso de las facultades que le confiere  
el artículo 2 del Decreto 113 del 25 enero de 2022 y

### considerando:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que “la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”.

Que el artículo 1 de la Ley 62 del 12 de agosto de 1993 “por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República”, establece que: “la Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”.

Que el artículo 19 ídem, establece que: la Policía Nacional está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos que de estas se deriven, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas y ejercer, de manera permanente, las funciones de: Policía Judicial, respecto de los delitos y contravenciones: educativa, a través de la orientación a la comunidad en el respecto a la ley; preventiva, de la comisión de hechos punibles; de solidaridad entre la Policía y la comunidad; de atención al menor, de vigilancia urbana, rural y cívica; de coordinación penitenciaria; y, de vigilancia y protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, en los ámbitos urbano y rural.

Que el artículo 1 de la ley 418 del 26 de diciembre de 1997 “por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado social y democrático de derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales aprobados por Colombia.

Que el artículo 6 ídem, modificado por la ley 2272 del 4 de noviembre de 2022 “por medio de la cual se modifica, adiciona y proroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones”, establece que: “En el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Locales de las entidades territoriales se fijarán políticas, programas y proyectos, dirigidos al cumplimiento de los acuerdos de paz pactados y el logro de la paz, así como el desarrollo social y económico equitativo, la protección de la naturaleza y la integración de las regiones, en especial, los municipios más afectados por la violencia o aquellos en los que la presencia del Estado ha sido insuficiente, a través de la promoción de su integración e inclusión. Lo anterior, con el propósito de alcanzar los fines del Estado, contenidos en el artículo 2° de la Constitución Política, un orden justo democrático y pacífico, la convivencia y la paz. El cumplimiento de los acuerdos de paz pactados deberá estar acompañado de partidas presupuestales garantizadas por el Gobierno Nacional”.

El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de las entidades territoriales.

El Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Locales tendrán un capítulo denominado “Proyectos, políticas y programas para la construcción de paz”.

Que el artículo 198 de la ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” establece que: corresponde a las autoridades de policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Que el artículo 5 ídem, entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Que el artículo 6 ídem, establece que las categorías jurídicas de la convivencia son: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública.

Que el Título 2 de la mencionada ley, define poder, función y actividad de la Policía.

Que el artículo 205 de la ley 2197 del 25 de enero de 2022 “por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”, indica que: corresponde al alcalde elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional y del Plan de Desarrollo Territorial.

Que el artículo 2, literal a) de la ley 2272 del 04 de noviembre de 2022 “por medio de la cual se modifica, adiciona y proroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones”, define el concepto de seguridad humana.

Que el artículo 1 del decreto 2615 del 19 de noviembre de 1991 “por el cual se reorganizan los Consejos Departamentales de Seguridad y el Consejo de Seguridad del Distrito Capital; se crean los Consejos Regionales de Seguridad y los Consejos Metropolitanos de Seguridad; se faculta a los gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de los Consejos Municipales de Seguridad y se crean los Comités de Orden Público”, establece que: en cada uno de los departamentos funcionará el Consejo Departamental de Seguridad.

Que el artículo 2 ídem, establece que: en las regiones conformadas por Municipios que correspondan a diferentes departamentos, funcionará un Consejo Regional de Seguridad.

Que el artículo 3 íbidem, establece que: en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, funcionará el Consejo Distrital de Seguridad.

Que el artículo 5 de mencionada norma, establece que: por autorización o instrucción del gobernador, previa recomendación de los Consejos Regionales o Departamentales de Seguridad, se conformarán Consejos Municipales de Seguridad.

Que el artículo 9 del decreto 399 del 14 de febrero de 2011 “por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones”, establece que todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Que el numeral 3 del artículo 2 del decreto 113 del 25 de enero de 2022 “por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”, establece que: corresponde a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia “expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional de conformidad con las normas legales vigentes”.

Que el numeral 11 del artículo 2 ídem, establece que: corresponde a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia “fortalecer los canales de relacionamiento con las entidades territoriales y la comunidad, en función de la seguridad y la convivencia ciudadana”.

Que el numeral 3 del artículo 10 íbidem, establece que: corresponde a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía: “articular las unidades policiales con las entidades territoriales para el cumplimiento de la política pública de Convivencia y Seguridad Ciudadana en el ámbito de competencia de la Institución, en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Defensa Nacional”.

Que el numeral 18 del artículo 10 de la mencionada norma, establece que: corresponde a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía: “promover la participación de los comandantes en las actividades de gestión pública territorial, para fortalecer las capacidades y mejorar el desempeño del servicio de vigilancia policial”, así como: “evaluar la gestión pública territorial del servicio de policía que realizan los comandantes de las unidades desconcentradas”.

Que la Resolución Nro. 00937 del 10 de Marzo de 2016 “por la cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones”, establece que: corresponde al comandante de Estación de Policía: “realizar las actividades en materia de gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana, para la planeación y ejecución de acciones que permitan atender de manera integral las problemáticas que afectan la convivencia y seguridad ciudadana a fin de lograr una articulación intra e interinstitucional”.

Que el acto administrativo en cuestión establece que corresponde al gestor territorial de Metropolitanas y Departamentos de Policía: “promover la implementación y seguimiento de los instrumentos de la gestión territorial para el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia”, al igual que: “realizar seguimiento a los proyectos de inversión, con el fin de satisfacer las necesidades en materia de seguridad y convivencia”.

Que la Resolución Nro. 02271 del 29 de julio de 2022, “por la cual se define la estructura orgánica de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones”, establece que: el Grupo Gestión Territorial y Políticas Públicas es la dependencia “encargada de diseñar y orientar los lineamientos de la participación institucional en el ciclo de política pública y gestión territorial de la convivencia y seguridad ciudadana, para la articulación interinstitucional, el fortalecimiento y la complementariedad con el servicio de policía”

Que el artículo 12 de la Resolución Nro. 0242 del 25 de enero de 2023, “por la cual se expide el Reglamento de guarnición y control de servicios para la Policía Nacional”, indica las funciones de los comandantes de las policías Metropolitanas y Departamentos de Policía.

Que la Policía Nacional, ante la necesidad de fortalecer la asesoría y acompañamiento a las autoridades político administrativas en su gestión de la convivencia y la seguridad a nivel territorial, así como reconocer el rol del comandante de policía en las políticas públicas que buscan intervenir las problemáticas que afectan estos bienes públicos, promoviendo la coordinación interinstitucional, la complementariedad y fortalecimiento del servicio de policía, requiere actualizar la doctrina en gestión pública territorial de la convivencia y seguridad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**Resuelve:**

## Artículo 1

Expedir el Manual de Gestión Pública Territorial de la Convivencia y la Seguridad para la Policía Nacional, cuyo texto es el siguiente:



# Capítulo I

---

## Generalidades

## Artículo 2

### Objeto

El presente manual tiene por objeto describir los fundamentos, instrumentos y protocolos de los que puede hacer uso la Policía Nacional, para lograr una efectiva gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad, a través de un trabajo articulado e interinstitucional de acuerdo con las características y diversidad biocultural de cada uno de los territorios, logrando que la institución contribuya a la formulación e implementación de políticas públicas locales en convivencia y seguridad.

## Artículo 3

### Ámbito de aplicación

La observancia del presente manual corresponde a todo el personal de la Policía Nacional, que desarrolla actividades relacionadas o que contribuyen al direccionamiento y despliegue de la gestión pública territorial de la convivencia y seguridad, en los departamentos, distritos, municipios y territorios étnicos del país.

## Artículo 4

### Gestión Territorial

La gestión territorial hace referencia a la dinamización de un conjunto de procesos y acciones a nivel local, cuyo fin es articular recursos, actores y capacidades, para desarrollar intervenciones comunes que contribuyan al cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de las necesidades de la población, de manera que se facilite la territorialización de las políticas en los diferentes niveles de gobierno, contemplando:



Conexión entre las agendas de los diferentes actores públicos y privados involucrados (Pazinato, 2018 con base en Revesz, 2006 y Velásquez, 2006)<sup>1</sup>.



Organizaciones estatales del orden nacional y territorial para dinamizar la coordinación, articulación y cooperación<sup>2</sup>.



Dinamización del conjunto de actores, mecanismos y política públicas, en un marco de corresponsabilidad y colaboración armónica<sup>3</sup>.

En ese sentido, la finalidad de la gestión territorial es promover una mayor coordinación interinstitucional y procesos de planificación más claros, para la definición concreta de responsables y roles, mediante la integración y fortalecimiento de capacidades para prevenir o atender integralmente aquellos fenómenos que afecten a los territorios y a los diferentes grupos poblacionales.

<sup>1</sup> Documento “Líderes para la Gestión en Seguridad Ciudadana y Justicia”.

<sup>2</sup> Decreto 380 de 2018 del Distrito de Barranquilla.

<sup>3</sup> Documento “Prevención del crimen y la violencia, evidencia para el caso rural colombiano”.

## Artículo 5

### Gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad en Colombia

La gestión pública territorial de la convivencia y seguridad se encuentra asociada a la gestión sectorial de la acción administrativa del Estado que se desarrolla en los territorios, basándose en la corresponsabilidad, la coordinación y la gobernanza entre autoridades de policía, entidades de nivel nacional y subnacional, y que se orienta en mejorar las condiciones de seguridad y convivencia, las cuales pueden verse afectadas por problemáticas sociales y ambientales como son los delitos, las violencias, comportamientos contrarios a la convivencia y amenazas a la vida e integridad de las personas y del medio ambiente.

El papel que cumple la gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad adquiere relevancia, debido a que en su contexto general responde a las acciones que desde el Estado se proyectan de manera planificada en coordinación con entidades nacionales, departamentales, municipales, grupos étnicos y sus autoridades, para ocuparse de los asuntos de seguridad y convivencia que emergen de la agenda pública local.

Dicha gestión, se encuentra soportada en un marco normativo, la articulación vertical entre Gobierno nacional - local y la articulación horizontal entre autoridades, organismos de seguridad y de justicia; además, se compone, principalmente, de los siguientes **instrumentos para la gestión territorial de la convivencia y seguridad:**

- 1 Políticas públicas (capítulo III).
- 2 Instrumentos de información (capítulo IV).
- 3 Instancias de coordinación (capítulo V).
- 4 Fuentes de recursos (capítulo VI).
- 5 Instrumentos del derecho de policía (artículo 27 literal e).

De acuerdo con lo anterior, la participación de la Policía Nacional en este ejercicio se enfoca, esencialmente, en lograr lo siguiente:



**Articulación con autoridades, instituciones públicas o privadas del orden departamental, distrital, municipal y con autoridades y territorios étnicos**, para la ejecución de planes, programas y proyectos orientados a la intervención integral de los fenómenos que afectan la convivencia y seguridad.



**Asesoría y acompañamiento a las gobernaciones y alcaldías**, para la implementación efectiva de políticas públicas y demás instrumentos para la gestión pública territorial de la convivencia y seguridad.

## Artículo 6

### Conceptos relacionados con la convivencia y seguridad

Para efectos de la gestión pública territorial de la convivencia y seguridad, resulta indispensable el reconocimiento de los siguientes conceptos:

- **Convivencia:** interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico<sup>4</sup>.
- **Orden público:** condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana<sup>5</sup>.
- **Seguridad:** garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional<sup>6</sup>.
- **Seguridad humana:** consiste en proteger a las personas, la naturaleza y los seres sintientes, de tal manera que se realcen las libertades humanas y la plena realización del ser humano por medio de la creación de políticas sociales, medioambientales, económicas, culturales y de la fuerza pública que, en su conjunto, brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad<sup>7</sup>.
- **Seguridad ciudadana:** actividades de prevención, inteligencia, investigación criminal y control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos, libertades públicas, la protección del ambiente y la salud pública, para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz<sup>8</sup>.
- **Seguridad pública:** actividades de prevención, detección y neutralización frente a amenazas del crimen organizado y delitos nacionales, transnacionales e internacionales que atenten contra las condiciones de bienestar del ciudadano, la prosperidad de las comunidades, la infraestructura y los servicios asociados al Estado, incluyendo los recursos naturales<sup>9</sup>.
- **Seguridad nacional:** esfuerzo nacional concertado para prevenir los ataques terroristas, reducir las vulnerabilidades a estos, atender desastres naturales y otras emergencias<sup>10</sup>.

<sup>4</sup> Ley 1801 de 2016, artículo 5.

<sup>5</sup> Sentencia C-225/2017 y C-204/19.

<sup>6</sup> Ley 1801 de 2016, artículo 6.

<sup>7</sup> Ley 2272 de 2022, artículo 2.

<sup>8</sup> Conceptos normativos de la gestión pública territorial para la convivencia y la seguridad.

<sup>9</sup> Manual de Referencia Ejército, 2017.

<sup>10</sup> Manual de Referencia Ejército, 2017.

- **Seguridad personal:** el derecho a la seguridad personal es aquel que faculta a las personas para recibir protección adecuada por parte de las autoridades, cuandoquiera que estén expuestas a riesgos excepcionales que no tienen el deber jurídico de tolerar, por rebasar estos los niveles soportables de peligro implícitos en la vida en sociedad<sup>11</sup>.
- **Riesgo:** probabilidad de ocurrencia de un daño al que se encuentra expuesta una persona, un grupo o una comunidad, y que puede generar violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades<sup>12</sup>.
- **Violencia:** uso intencional de la fuerza física o poder, ya sea en forma de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que tiene como resultado o es muy probable que tenga como resultado heridas, muerte, daños psicológicos, problemas de desarrollo y privación<sup>13</sup>.
- **Factores de riesgo:** manifestaciones o características medibles u observables de un proceso que indican la presencia de un factor que puede afectar el resultado con una probabilidad de ocurrencia; pueden ser internos o externos a la entidad. En la prevención del delito son aquellos elementos que pueden producir efectos en la seguridad y bienestar de las personas, identificando si su aparición se explica con las características económicas, institucionales, locales, culturales y personales donde sucede<sup>14</sup>.
- **Poder de Policía:** facultad de expedir las normas en materia de policía, que son de carácter general, impersonal y abstracto, ejercido por el Congreso de la República. Las asambleas departamentales y el Concejo Distrital de Bogotá, dentro de su respectivo ámbito territorial, ejercen un poder subsidiario de policía. Los demás Concejos Distritales y los Concejos Municipales dentro de su respectivo ámbito territorial, podrán reglamentar residualmente los comportamientos que no hayan sido regulados por la ley o los reglamentos departamentales de Policía<sup>15</sup>.



<sup>11</sup> Sentencia T-719, 2013.

<sup>12</sup> Decreto 1581 de 2017 artículo 2.4.3.1.5

<sup>13</sup> Organización Mundial de la Salud.

<sup>14</sup> Guía para el Desarrollo de Policía del Vecindario.

<sup>15</sup> Ley 1801 del 2016, artículo 11.

- **Actividad de Policía:** es el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional<sup>16</sup>.
- **Función de Policía:** facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia<sup>17</sup>.
- **Autoridades de policía:** autoridades a las que le corresponde el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana<sup>18</sup>. Tienen como fin principal la prevención de aquellas conductas que constituyen amenazas de afectación del orden público o impiden la convivencia entre las personas<sup>19</sup>.
- **Servicio de Policía:** servicio público esencial que presta de manera exclusiva la Policía Nacional en el territorio, a través de actividades de prevención y control del delito, investigación criminal, inteligencia policial y preservación del orden, para proteger la vida, la integridad y bienes de los habitantes de Colombia, en contribución a la convivencia<sup>20</sup>.
- **Tranquilidad:** lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos<sup>21</sup>.
- **Ambiente:** favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente<sup>22</sup>.
- **Salud pública:** es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida<sup>23</sup>.
- **Violencia Basada en Género (VBG):** entendida como cualquier acción o conducta que se tome en contra de una persona debido a su género o a las expectativas que se tienen sobre el rol o expresión de género que esta debería tener. El concepto de VBG evidencia cómo la dimensión del género se pone de manifiesto en actos de violencia y revela cómo las estructuras de discriminación o exclusión ponen, especialmente, a las mujeres, niños, niñas y adolescentes (NNA), hombres y personas con orientación sexual e identidad de género diversas en una posición de subordinación<sup>24</sup>.

<sup>16</sup> Ley 1801 del 2016, artículo 20.

<sup>17</sup> Ley 1801 del 2016, artículo 16.

<sup>18</sup> Ley 1801 del 2016, artículo 10.

<sup>19</sup> Sentencia C-600 de 2019.

<sup>20</sup> Guía para el Desarrollo de Policía del Vecindario.

<sup>21</sup> Ley 1801 de 2016, artículo 6.

<sup>22</sup> Ley 1801 de 2016, artículo 6.

<sup>23</sup> Ley 1801 de 2016, artículo 6.

<sup>24</sup> Guía de buenas prácticas para la investigación y judicialización de violencias fundadas en la orientación sexual y/o identidad de género (real o percibida) de la víctima.



## Capítulo II

---

**Actores involucrados en la  
gestión de la convivencia y  
la seguridad**

## Artículo 7

### Presidente de la República

Le corresponde conservar y restablecer el orden público, así como preservar la convivencia. De igual manera, ejercer la función de policía, tomar medidas para garantizar la convivencia, dirigir y coordinar a las autoridades de policía y asistencia de la fuerza pública. Sumado a ello, impartir instrucciones a los gobernadores y alcaldes<sup>25</sup>.

De acuerdo con dichas facultades, el presidente de la República expide decretos ley relacionados con el orden público, la seguridad o la convivencia, reglamenta las leyes promulgadas por el Congreso de la República y emite disposiciones a los ministerios, la Policía Nacional, las fuerzas militares, los organismos de seguridad, gobernaciones y alcaldías, entre otros, con lo cual se fijan directrices para todo el territorio nacional.

De igual forma, la Presidencia de la República adopta objetivos, metas, estrategias y presupuestos, en relación con la seguridad y convivencia, a través del Plan Nacional de Desarrollo y el conjunto de políticas sectoriales (expedidas desde los ministerios) o planes institucionales que contribuyen a su implementación, los cuales constituyen el marco de políticas para las autoridades e instituciones en el país.



<sup>25</sup> Constitución Política de Colombia, artículo 189 de y el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016.

## Artículo 8

### Entidades nacionales

Teniendo en cuenta las funciones relacionadas con la preparación de proyectos de ley o decretos<sup>26</sup>, asesoría o asistencia técnica a entidades territoriales, participación en la formulación de políticas del gobierno o la coordinación para ejecutar planes y programas, relacionados con el orden público, la convivencia, la seguridad, los derechos humanos, el acceso a la justicia, la lucha contra la criminalidad o la prevención y control del delito, es indispensable reconocer las siguientes instituciones del orden nacional:

Ministerio de Defensa Nacional<sup>27</sup>

Ministerio del Interior<sup>28</sup>

Ministerio de Justicia  
y del Derecho<sup>29</sup>

Ministerio de la Igualdad  
y la Equidad<sup>30</sup>

Departamento Nacional  
de Planeación<sup>31</sup>

Consejería Presidencial  
para las Regiones<sup>32</sup>

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos  
y el Derecho Internacional Humanitario<sup>33</sup>

Uno de los aportes directos más importantes de las entidades nacionales a la gestión pública territorial de la convivencia y seguridad, es la conformación y realización del Consejo Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana<sup>34</sup>, o aquella instancia que haga sus veces, toda vez que permite articular a los diferentes sectores con responsabilidades en el tema, asesorar al presidente de la República en la toma de decisiones y evaluar la implementación de la política nacional de convivencia y seguridad ciudadana.

<sup>26</sup> Ley 489 de 1998, artículo 59.

<sup>27</sup> Decreto 1512 de 2000 artículo 1.

<sup>28</sup> Decreto 2893 de 2011 artículo 1.

<sup>29</sup> Decreto 1427 de 2017 artículo 1.

<sup>30</sup> Ley 2281 de 202, artículo 3.

<sup>31</sup> Decreto 1893 de 2021 artículo 1.1.1.1

<sup>32</sup> Decreto 2647 de 2022 artículo 18.

<sup>33</sup> Decreto 2647 de 2022 artículo 21.

<sup>34</sup> Decreto 647 de 2021 artículo 2.2.8.2.16

## Artículo 9

### Gobernador y alcalde

Constitucionalmente, corresponde al gobernador ser agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público, y al alcalde, conservar el orden público; a su vez, les compete garantizar la convivencia y la seguridad en el departamento y municipio, según corresponda. De igual manera, la Constitución comprende como parte de sus atribuciones, ser la primera autoridad de policía, dirigir a las autoridades de policía y desempeñar la función de policía, en su respectiva entidad territorial<sup>35</sup>.



<sup>35</sup> Son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas.

En concordancia con lo anterior, se evidencian una serie de funciones que contribuyen a la convivencia y seguridad por parte de las administraciones departamentales y municipales, como las siguientes:

- 1 Acatar las recomendaciones del Gobierno nacional, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo<sup>36</sup> (alertas tempranas).
- 2 Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y contemplar recursos del Plan de Desarrollo para su cumplimiento<sup>37</sup>.
- 3 Crear el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia (FONSET)<sup>38</sup> (coordina con el Concejo Municipal o Asamblea Departamental la expedición del acuerdo u ordenanza).
- 4 Liderar en su territorio la implementación de la política pública de prevención<sup>39</sup> (contrarrestar de manera anticipada riesgos y amenazas de violaciones a los derechos).
- 5 Promover programas y actividades encaminados a fortalecer el respeto por los derechos humanos<sup>40</sup>.
- 6 Convocar y presidir instancias de coordinación, como el Consejo de Seguridad, Comité de Orden Público<sup>41</sup>, entre otros (ver capítulo V).
- 7 Expedir decretos donde se adopten medidas o reglamentos como el toque de queda, restricción de la movilidad de personas, horario de establecimientos o implementación del programa pedagógico de convivencia<sup>42</sup>.
- 8 Velar por la ejecución de las órdenes y medios de policía, así como las medidas correctivas<sup>43</sup>.
- 9 Crear y sostener cárceles para las personas detenidas preventivamente<sup>44</sup>.
- 10 Considerar todas las demás funciones dispuestas en el artículo 205 de la ley 1801.

Por otra parte, derivado de su rol y facultades legales y constitucionales, los gobernadores y alcaldes, respecto al comandante de Policía, tienen la facultad de impartir órdenes o instrucciones, solicitar informes sobre las actividades cumplidas en su jurisdicción, emitir conceptos de su desempeño o solicitar su cambio motivado, al igual que analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal, según el caso, recursos para atenderlas<sup>45</sup>.

<sup>36</sup> Ley 418 de 1997, artículo 105.

<sup>37</sup> Ley 1801 de 2016. artículo 201 y 205.

<sup>38</sup> Ley 1801 de 2016, artículo 205.

<sup>39</sup> Decreto 1581 de 2017 artículo 2.4.3.9.1.6

<sup>40</sup> Ley 62 de 1993, artículo 16.

<sup>41</sup> Decreto 2615 de 1991 artículo 1 y 11.

<sup>42</sup> Ley 1801 de 2016, artículo 205.

<sup>43</sup> Ley 1801 de 2016, artículo 205.

<sup>44</sup> Ley 65 de 1993, artículo 17.

<sup>45</sup> Ley 62 de 1993, artículo 16.

## Artículo 10

### Otros actores

Teniendo en cuenta la misionalidad y funciones de otras instituciones con presencia en los departamentos, distritos y municipios del país, pueden identificarse una serie de autoridades que contribuyen a la prevención y control del delito, la criminalidad y las formas de violencia, de manera que se procuren condiciones para la conservación de la convivencia, la seguridad y la protección de los derechos. Dentro de estas se destacan:

- **Autoridades de policía:** además de las descritas anteriormente y los integrantes de la Policía Nacional, los inspectores de Policía, los corregidores, autoridades en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público (hacen parte de estas, las secretarías de las administraciones departamentales y municipales)<sup>46</sup>.
- **Fuerzas militares:** constituidas por el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana y la Armada Nacional, cuya finalidad es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional<sup>47</sup>, contribuyendo continuamente a la preservación de la seguridad pública o de manera excepcional, en escenarios donde esta trasciende a la seguridad ciudadana o personal, como es el caso de la asistencia militar o el despliegue de su personal en áreas rurales donde se cometen delitos.
- **Organismos de seguridad:** aquellos cuerpos que contribuyen a la seguridad del Estado y que no hacen parte de la fuerza pública<sup>48</sup>, donde se encuentran la Unidad Administrativa Especial, Migración Colombia, encargada de la vigilancia y control migratorio y de extranjería, y la Unidad Nacional de Protección, a quien le compete el análisis y evaluación de los riesgos, amenazas y vulnerabilidades, e implementar las medidas de protección individuales y/o colectivas de las poblaciones objeto.
- **Autoridades judiciales:** autoridades pertenecientes a la rama judicial o aquellas que participan en la administración de justicia, como es el caso de las altas cortes, la Fiscalía General de la Nación, los tribunales y los jueces<sup>49</sup>, quienes cumplen un papel importante en la lucha contra la criminalidad a través del ejercicio de la acción penal, la garantía del acceso a la justicia o la prevención y protección que procuran las penas y medidas de seguridad.
- **Secretaría de Gobierno, Interior o Seguridad:** dependencia de las administraciones departamentales, distritales o municipales, encargada, entre otros temas, de liderar y articular a las diferentes entidades y políticas en materia de seguridad, convivencia y en algunos casos, justicia.

<sup>46</sup> Ley 1801 de 2016, artículo 198.

<sup>47</sup> Constitución Política de Colombia artículo 217.

<sup>48</sup> Conceptos normativos de la gestión pública territorial para la convivencia y la seguridad.

<sup>49</sup> Manual de Estructura del Estado Colombiano.

- **Secretarías de Mujer y Género:** dependencia de las administraciones departamentales, distritales o municipales encargada de orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas de mujeres y personas LGBTIQ+; así como también, son quienes podrán proporcionar información sobre la situación de los derechos humanos de este grupo poblacional en cada territorio.
- **Secretaría de Salud:** dependencia de las administraciones departamentales, distritales o municipales, encargada de orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas<sup>50</sup>, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud. Puede relacionarse directamente a temas como el consumo de estupefacientes o alcohol, la salud mental y salud pública, entre otros.
- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF):** entidad del Estado que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia<sup>51</sup>.
- **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:** entidad encargada de prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses<sup>52</sup>.
- **Comisaría de Familia:** entidad distrital o municipal, encargada de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar o víctimas de otras violencias en el contexto familiar<sup>53</sup>.
- **Inspección de Policía:** entidad del nivel distrital o municipal cuya función principal es promover las relaciones pacíficas y de armonía en la comunidad; conciliar y resolver los asuntos que surgen en el ejercicio de la convivencia ciudadana a través de las normas de policía<sup>54</sup>.
- **Procuraduría regional y provincial o Personería:** corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas<sup>55</sup>.
- **Sistema Nacional Ambiental (SINA):** por su competencia en temas ambientales, y relacionando bajo esta normatividad los puntos de articulación conjunta con las autoridades de Policía<sup>56</sup>.

**50** Tomando como referencia a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

**51** Página web Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**52** Ley 938 de 2004, artículo 35.

**53** Ley 2126 de 2021, artículo 5.

**54** Documento Funciones de los Inspectores/as de Policía y Corregidores/as del país – Ministerio de Justicia.

**55** Constitución Política de Colombia, artículo 118.

**56** Ley 99 de 1993.

- **Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible (CAR):** son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

## Artículo 11

### Comandante de Policía

Para efectos de la gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad, se denomina como comandante de Policía, al **comandante de Metropolitana, Departamento y Estación de Policía**, quien tiene como principal responsabilidad asesorar y acompañar al gobernador y alcalde, en el uso de los diferentes instrumentos, toma de decisiones y destinación de recursos frente a la intervención ante situaciones de alteración del orden público, la convivencia, la preservación y fortalecimiento de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes ciudadanos.

Es importante tener en cuenta, que, normativamente y en la práctica, el comandante de Policía, como integrante de las instancias de coordinación, tiene funciones relacionadas con la presentación de planes, programas y proyectos, al igual que participación en la recomendación, aprobación y supervisión de aquellos generados por otras instituciones. Así como propender por la priorización de recursos destinados al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos.

Lo anterior, requiere que comprenda los factores de riesgo que causan los delitos, manifestaciones de violencia y aquellos fenómenos que generan amenazas al orden público, con el fin de presentar propuestas donde se involucre a otras instituciones y autoridades, para intervenir integralmente las problemáticas y no sea la actuación policial en forma reactiva, la única respuesta por parte del Estado.

Así mismo, de acuerdo con sus deberes como servidor público y considerando que el comandante de Policía es el principal representante institucional en cada entidad territorial, se considera como el actor llamado a dar a conocer a sus superiores y organismos de control, situaciones que identifique como posibles irregularidades en el uso de los diferentes instrumentos de gestión pública territorial, especialmente los fondos de recursos.

Dentro de las funciones asignadas al comandante de Metropolitana y Departamento de Policía en la resolución 0242 del 25 de enero de 2023 “por la cual se expide el reglamento de guarnición y control de servicios para la Policía Nacional” se encuentran las siguientes:

- Lidera, fomenta y dinamiza la gestión territorial de la seguridad pública a través de los programas que para tal efecto implemente el mando institucional.
- Gestiona los recursos necesarios para el logro de las metas planteadas de acuerdo con los planes, programas y proyectos establecidos por la Policía metropolitana o Departamento de Policía, con adecuados sistemas de información, ejecución y seguimiento, conforme a las estrategias preestablecidas.

Es de anotar que, el comandante de Estación de Policía, de acuerdo con el Manual de funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, tiene dentro de sus funciones:

- Realizar las actividades en materia de gestión pública territorial de la convivencia y seguridad, para la planeación y ejecución de acciones que permitan atender de manera integral las problemáticas que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana a fin de lograr una articulación intra e interinstitucional.
- Ejercer control sobre los recursos entregados a la unidad policial para la prestación del servicio, por parte de la Institución, las entidades territoriales o cualquier entidad pública o privada, contribuyendo a los procedimientos establecidos para la recepción, conservación, asignación y destinación de los mismos.

De esta manera, para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los comandantes de Policía antes mencionados, a través de **la cadena de valor para la gestión pública territorial de convivencia y la seguridad** (ver capítulo VIII), se describen las actividades que le permiten participar en el ciclo de política pública y lograr la optimización o complementariedad del servicio de Policía.





## Capítulo III

---

### Política pública

## Artículo 12

### Política pública

La gobernabilidad de todo Estado se fundamenta en la formulación e implementación de políticas públicas para dar solución a cada una de las necesidades de la comunidad. En este sentido, todas las acciones planificadas y articuladas para un fin por parte del Gobierno y del Estado comprende el concepto de política pública (Ardila y Torrijos, 2017). Estas pueden considerarse como el conjunto de “actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública a los fines de satisfacer necesidades de una sociedad” (Graglia, 2004).

La política pública es un proceso dinámico que busca “transformar el comportamiento de los actores relacionados con el problema (por ejemplo: la política de producción y consumo sostenible no soluciona el problema de la contaminación, sino que define mecanismos para que quienes contaminan cambien sus procesos productivos o sus hábitos de consumo)” (Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, s.f.)<sup>57</sup>.

En síntesis, una política pública sirve para dar solución a un problema público, una situación que es conflictiva para varias personas en general, como es el caso de los delitos, violencias, factores de riesgo, comportamientos contrarios a la convivencia o el conjunto de todos ellos.

La política pública se considera un proceso cíclico y reiterativo, por lo cual su ciclo propone una descomposición de la política pública en una serie de etapas así:



Fuente: Roth, 2002.

<sup>57</sup> Página web Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

## Artículo 13

### Políticas del Gobierno nacional

El Estado Colombiano emite disposiciones con alcance de políticas públicas desde las diferentes ramas del poder público, como sucede con las leyes, decretos y resoluciones; sin embargo, los conceptos antes expuestos se reflejan principalmente en los documentos CONPES y los planes y políticas formulados de acuerdo con las competencias del presidente de la República, contando con la coordinación, articulación y apoyo a la planificación del país que desarrolla el Departamento Nacional de Planeación, y el liderazgo de los diferentes ministerios (sectores).

De esta manera, en relación con el abordaje integral de los fenómenos criminales y perturbadores de la convivencia y la seguridad, en los últimos años se han expedido políticas nacionales como:

- **Plan Nacional de Desarrollo<sup>58</sup>**. Consolida los objetivos nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo, así como el plan de inversiones de la nación.
- **Política de Defensa y Seguridad<sup>59</sup>**. Su propósito es generar las condiciones de seguridad y convivencia que preserven y potencialicen los intereses nacionales, la independencia, la soberanía y la integridad del Estado.
- **Política de Convivencia y Seguridad Ciudadana<sup>60</sup>**. Su propósito es construir y mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas, el respeto a la dignidad humana, la vigencia del Estado social de derecho, en un ambiente de convivencia democrática, paz y de armonía con la naturaleza.
- **Política Criminal del Estado<sup>61</sup>**. Busca diseñar, implementar y monitorear las estrategias para incidir en la reducción de la criminalidad y el efectivo funcionamiento de la administración de la justicia penal.
- **Política de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades**. Su objetivo es promover el respeto y la garantía de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de todas las personas, grupos y comunidades<sup>62</sup>.
- **Política pública LGBTIQ+**. Tiene por objeto la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ+ y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas<sup>63</sup>.

<sup>58</sup> Ley 2294 del 2023.

<sup>59</sup> Política de Seguridad Defensa y Convivencia Ciudadana, “Garantías para la vida y la paz 2022-2026”.

<sup>60</sup> Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, 2019.

<sup>61</sup> Política Nacional de Política Criminal 2021-2025- Consejo Superior de Política Criminal.

<sup>62</sup> Decreto 1581 de 2017 artículo 2.4.3.1.2

<sup>63</sup> Decreto 762 de 2018.

- **Plan de Acción Oportuna<sup>64</sup>**. Estrategia fundamentada en la identificación, la prevención de las situaciones de riesgo, y la respuesta articulada de las distintas entidades estatales, según las dinámicas territoriales, con el objetivo de asegurarles a los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas, las condiciones que les permitan realizar su labor.
- **Política de Salud Mental<sup>65</sup>**. Su objetivo es promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio y las violencias interpersonales.
- **Política Integral para Enfrentar el Problema de las Drogas<sup>66</sup>**. Busca reducir el consumo de sustancias psicoactivas, la disponibilidad de drogas, desarticular organizaciones criminales, afectar las economías y rentas ilícitas, y crear condiciones para la transformación territorial y el tránsito a economías lícitas.
- **Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas<sup>67</sup>**. Su objetivo es garantizar la atención integral de las personas, familias y comunidades con riesgos o consumo problemático de sustancias psicoactivas, mediante respuestas programáticas, continuas y efectivas.
- **Política de Paz<sup>68</sup>**. Define la política de paz del Estado y crea el servicio social para la paz.
- **Política de Infancia y Adolescencia<sup>69</sup>**. Su objetivo es generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, niños y adolescentes en la transformación del país.
- **Política de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual Contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados<sup>70</sup>**. Su objetivo es prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados, garantizando la prevalencia y goce efectivo de los derechos y la protección integral por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

Las políticas adoptadas por el Gobierno nacional establecen responsabilidades a diferentes instituciones y dependencias del Estado, tanto a nivel nacional como territorial, sin embargo, también estas se convierten en la base para las políticas territoriales.

<sup>64</sup> Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección para los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas.

<sup>65</sup> Política Nacional de Salud Mental 2012-2021

<sup>66</sup> Lineamientos Política Nacional de Drogas, 2017.

<sup>67</sup> Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, 2019.

<sup>68</sup> Ley 2272 de 2022.

<sup>69</sup> Política de Infancia y adolescencia 2018-2020.

<sup>70</sup> Línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados, 2019.

## Artículo 14

### Políticas de las entidades territoriales<sup>71</sup>

De acuerdo con sus funciones en materia de planeación y la exigencia a los departamentos, municipios y territorios étnicos para que su gestión y la asignación de recursos de inversión respondan a un contexto planificado de resultados además de las ordenanzas, acuerdos y decretos, hay una serie de planes en los que se materializan las políticas públicas territoriales.

Los planes que atienden o contribuyen al orden público, la convivencia y la seguridad son, principalmente, los siguientes:

- **Plan de Desarrollo Territorial.** Instrumento de planificación y de gestión pública mediante el cual las administraciones departamentales y municipales definen los programas, proyectos y metas para ejecutar dentro de su periodo de gobierno. Incluyen los compromisos asumidos en los programas de gobierno de los candidatos electos (propuestas que como candidato presentó para ser elegido a través del voto popular y programático)<sup>72</sup>.
- **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).** Herramienta de planeación estratégica que busca dar tratamiento y solución a las diferentes situaciones y elementos que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana. Se constituye como el principal instrumento para la priorización de problemáticas, estrategias, programas, proyectos y acciones específicas para la asignación y ejecución de recursos de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET). A su vez, facilita la coordinación interinstitucional y optimiza los mecanismos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas en los departamentos y municipios del país<sup>73</sup>.
- **Plan Integral de Prevención.** Instrumento integrador de la gestión del riesgo de la política dirigida a identificar, advertir, alertar, contrarrestar, mitigar o brindar garantías de no repetición de las violaciones a los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de personas, grupos y comunidades en situación de riesgo excepcional. Los Planes Integrales de Prevención estarán compuestos por un componente de prevención temprana, un componente de prevención urgente y contingencia y un componente de garantías de no repetición<sup>74</sup>.

<sup>71</sup> Ley 2200 de 2022, artículo 3

<sup>72</sup> Ley 152 de 1994 artículo 31

<sup>73</sup> Ley 62 de 1993 artículo 16, Ley 1551 de 2012 artículo 29, Ley 1801 de 2016 artículos 201 y 205 y Decreto 1066 de 2015 artículo 2.4.1.7.3.7

<sup>74</sup> Decreto 1581 de 2017 artículo 2.4.3.1.5

- **Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).** Instrumento de gestión y planificación que busca implementar de forma focalizada programas y planes acordes a las medidas establecidas en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y Construcción de una Paz Estable y Duradera y de la Reforma Rural Integral<sup>75</sup>. Este plan se enfoca en los territorios priorizados. Se diseña y construye desde los territorios con una amplia participación de actores, comunidades y autoridades. Es materializado, principalmente, a través de los Planes de Acción para la Transformación Regional.
- **Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).** Instrumento de planeación que le permite a los municipios ordenar físicamente el territorio urbano y rural, asignar usos del suelo y crear programas y proyectos en periodos de 12 años (Gobierno de Colombia, 2019)<sup>76</sup>. Puede ser de interés para la convivencia y la seguridad, ya que una correcta planificación urbana o diseño arquitectónico, contribuye a la prevención situacional de las problemáticas, facilitando acciones como el control informal por parte de la comunidad, la vigilancia de las autoridades con el uso de cámaras, el control de accesos a ciertas zonas o la iluminación de espacios, entre otros. De igual manera, la organización del territorio permite una mayor focalización para la intervención mediante planes, programas y proyectos.



<sup>75</sup> Decreto 893 de 2017 artículo 1

<sup>76</sup> Ley 388 de 1997, artículo 9



## Capítulo IV

---

### Instrumentos de información

## Artículo 15

### Instrumentos de Información

Las principales fuentes, instancias o herramientas que ofrecen información cuantitativa y cualitativa de convivencia y seguridad, útiles para elaborar los diagnósticos o hacer seguimiento a los planes, son las siguientes:

#### 1 Institucionales:

- **Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO).** Sistema de información que contiene los registros administrativos de los hechos delictivos, contravencionales, servicios de Policía y otras conductas criminales, que se utilizan para identificar la fenomenología del delito.
- **Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).** Sistema de información que contiene datos sobre los comportamientos contrarios a la convivencia conocidos por las autoridades de policía y las medidas correctivas y medios de policía aplicados por las mismas.
- **Sistema Estadístico de Centros Automáticos de Despacho (SECAD).** Sistema de información que contiene datos sobre las llamadas recibidas con variables temporales o los motivos de las mismas.
- **Motivos de Policía (MDP).** Sistema de información que contiene datos sobre el tiempo de respuesta del cuadrante y los casos asignados a las patrullas de Policía.
- **Sistema de Información para Medidas de Protección en Violencias Basadas en Género (SIMEP).** Sistema de información que contiene las medidas de protección ordenadas por juzgados o comisarías de familia, al igual que la relación de estas autoridades presentes en cada jurisdicción.
- **Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial (SIGEP).** Sistema de información que permite conocer las unidades policiales presentes en una jurisdicción.
- **Sistema de Información Policial de Participación Comunitaria (SIPCI).** Sistema de información que contiene los programas de participación cívica implementados, los participantes y los delitos que estos buscaron prevenir.

- **Sistema de Información de Gestión Territorial (SEGET).** Sistema de información que contiene datos sobre los instrumentos de gestión territorial implementados en los departamentos y municipios, con participación de los comandantes de Policía (proyectos, recursos del FONSET, consejos de seguridad, comités de orden público, entre otros).
- **Centro de Información Estratégica Policial Seccional (CIEPS).** Dependencia de las Metropolitanas, Departamentos y Estaciones de Policía, que, haciendo uso de los sistemas de información institucionales, genera análisis referentes a comportamientos delictivos en los territorios, como análisis de tendencia, modalidades específicas, patrones o la identificación de puntos críticos.

## 2 Nacionales:

- **Observatorios del delito.** Centros intersectoriales e interinstitucionales que realizan la recolección y el análisis de información sobre hechos violentos que afectan la seguridad y convivencia en un territorio. Algunos de estos se encuentran en el Ministerio del Interior, la Policía Nacional, entidades territoriales, etc.
- **Observatorios de derechos humanos de organizaciones sociales LGBTIQ+.** Instancias construidas por diversas organizaciones sociales dedicadas al reconocimiento y defensa de los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género diversas (OSIGEG). Se encuentra, por ejemplo, el Observatorio de derechos humanos de la Corporación Caribe Afirmativo.
- **Encuestas de victimización y percepción de seguridad y convivencia.** Permiten establecer los factores subjetivos que complementan las cifras oficiales de criminalidad y analizar los distintos aspectos que afectan la seguridad, como la consideración de niveles de victimización, sensación de temor o confianza hacia las instituciones.
- **Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA).** Sistema de información de la Fiscalía General de la Nación para el Sistema Penal Oral Acusatorio, que permite, entre otras funcionalidades, consultar los casos o noticias criminales que recibe la policía judicial, registrados según distintos criterios.
- **Observatorio de Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.** Plataforma de acceso público que permite consultar información estadística de los casos valorados en el marco del Sistema Médico Legal Colombiano, así: lesiones fatales (muertes por causas externas, homicidio, suicidio, accidental, accidente de transporte) y lesiones no fatales (violencia intrafamiliar, violencia a niños, niñas y adolescentes, violencia entre otros familiares, violencia de pareja, violencia interpersonal y presunto delito sexual). Esta información se clasifica por departamento o municipio haciendo uso de sus códigos DANE.

- **Módulo de Convivencia y Seguridad del Observatorio Sistema de Ciudades del DNP.** Plataforma de acceso público que permite descargar un Informe de Convivencia y Seguridad Ciudadana de cada departamento o municipio, con un análisis de los registros del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo y el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
- **Sistema de estadísticas territoriales del DNP (terriData).** Plataforma de acceso público que permite consultar datos estadísticos de los departamentos y municipios, relacionados con demografía, finanzas públicas, salud, educación, justicia y convivencia y seguridad.
- **Sistema de Indicadores Sociodemográficos del DNP (SISD).** Herramienta para la consulta de indicadores sociales, ya sean indicadores compuestos, globales, sectoriales, estadísticas sociodemográficas o de política poblacional.
- **Observatorio de drogas del Ministerio de Justicia y del Derecho.** Plataforma de acceso público que permite consultar información del Sistema de Información de Drogas de Colombia (SIDCO) respecto a temas relacionados con la problemática de drogas en cada departamento o municipio destacando algunos como la afectación de cultivos ilícitos, desmantelamiento de laboratorios, las incautaciones de drogas, entre otros.
- **Entidades con bases de datos relacionadas con convivencia y seguridad.** Inspecciones de Policía, comisarías de familia, casas de justicia, sistemas integrados de emergencias y seguridad (SIES), procuradurías provinciales o personerías, defensorías del pueblo, unidades de reacción inmediata, secretarías de las alcaldías, INPEC, juzgados, Migración Colombia, Unidad Nacional de Protección, etc.



# DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO



## Capítulo V

---

### Instancias de coordinación

## Artículo 16

### Instancias de coordinación

Las principales instancias de coordinación a las cuales debe asistir el comandante de Policía a nivel territorial son:



**Consejo de Seguridad.** Espacio de coordinación, intercambio de información y análisis para apoyar a los mandatarios en las decisiones frente a la seguridad. Puede ser regional, departamental, metropolitano, distrital o municipal. Es convocado y presidido por el gobernador o alcalde, debiéndose realizar de manera mensual. Asisten el comandante de guarnición militar, el comandante de Policía, el procurador o el personero, el secretario de gobierno, interior o seguridad (será el secretario técnico del Consejo).

En este, se tratan temas relacionados con conflictos en la jurisdicción, factores de perturbación del orden público, evaluación y seguimiento a planes de seguridad, temas para el fortalecimiento de la participación y colaboración ciudadana, protección de derechos humanos, promoción de deberes ciudadanos para la convivencia, entre otros<sup>77</sup>.



**Comité Territorial de Orden Público.** Espacio de coordinación interinstitucional en materia de seguridad y convivencia que cumple funciones relacionadas con la planeación, aprobación, seguimiento y evaluación a los PISCC y a los recursos del FONSET (elaboración del POAI y aprobación de proyectos). Puede ser departamental, distrital o municipal. Es convocado y presidido por el gobernador o alcalde, sin periodicidad. Asisten el secretario de gobierno, interior o seguridad, comandante de guarnición militar, comandante Policía, director seccional de la Unidad Nacional de Protección (UNP), Migración Colombia y director seccional fiscalías (que operen en la entidad territorial). Además de la aprobación del PISCC y destinación de los FONSET, se tocan temas como la implementación del SIES y la aprobación de donaciones por parte de gremios y personas jurídicas para el FONSET<sup>78</sup>.



**Comité Civil de Convivencia.** Instancia para el análisis y el trámite de PQRS relacionadas con la función y la actividad de Policía en cada municipio y distrito, procurando su transparencia y los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos. Es convocado y presidido por el alcalde, debiéndose realizar de manera mensual. Asisten el personero municipal y el comandante de Estación de Policía<sup>79</sup>.

<sup>77</sup> Decreto 2615 de 1991 artículo 10

<sup>78</sup> Decreto 2615 de 1991 artículo 15 y Decreto 1066 de 2015 artículo 2.7.1.1.7

<sup>79</sup> Ley 1801 de 2016, artículo 19



**Consejo de Seguridad y Convivencia.** Cuerpo consultivo y de toma de decisiones en materia de prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana. Puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o metropolitano<sup>80</sup>. Es convocado y presidido por el gobernador o alcalde, debiéndose realizar de manera mensual. Asisten el secretario de gobierno, interior o seguridad, comandante de Policía, comandantes de las unidades de las fuerzas militares, director del centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), director seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML) y director seccional de fiscalías (FGN).

En este, se tratan temas relacionados con la comprensión integral e interdisciplinaria de los problemas de convivencia y seguridad, contribución a la elaboración del PISCC, elaboración del POA y seguimiento de los recursos recaudados por concepto de multas de la Ley 1801 de 2016, verificación de la coherencia, correspondencia y complementariedad que existe entre los instrumentos de planeación y otros espacios de coordinación interinstitucional, asesoría ante situaciones específicas de alteración de la convivencia, formulación de recomendaciones para la preservación de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes ciudadanos, entre otros<sup>81</sup>.



**Consejo Seccional de Estupefacientes.** Espacio intersectorial que funciona en los departamentos y el Distrito de Bogotá, para articular los diferentes sectores frente a la lucha contra las drogas, considerando el consumo de sustancias psicoactivas y el avance de la política nacional en la materia. Es convocado y presidido por el gobernador o el alcalde mayor de Bogotá, siendo el comandante de Policía uno de sus integrantes<sup>82</sup>.



**Comité Territorial de Prevención.** Instancia para articular, coordinar e impulsar la implementación de la política pública de prevención en el territorio (violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades).

Es convocado y presidido por el gobernador o el alcalde, siendo una de las instituciones integrantes la Policía Nacional, de acuerdo a la temática. A su vez, será el mecanismo ordinario para coordinar la respuesta rápida estatal a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, sin embargo, en los municipios PDET dicha función se cumple con la creación de Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida<sup>83</sup>.

<sup>80</sup> Ley 1801 de 2016, artículo 19

<sup>81</sup> Ley 1801 de 2016, artículo 19 y Decreto 1284 de 2017 artículo 2.2.8.2.11

<sup>82</sup> Ley 30 de 1986 artículo 98 y Resolución 10 de 2015 artículo 1

<sup>83</sup> Decreto 2124 de 2017 artículo 12



**Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.** Instancia que puede ser creada en los distritos o municipios promoviendo mesas de trabajo que traten el tema del barrismo en Colombia y la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica del fútbol. Es convocado y presidido por el alcalde o su delegado, de manera mensual. El comandante de Policía o su delegado, es uno de los integrantes<sup>84</sup>.



**Comité Municipal de Drogas.** Comités cívicos que pueden ser creados por los consejos seccionales destinados a organizar la acción en contra de la producción, tráfico y consumo de drogas que produzcan dependencia, incluyendo la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales. Es convocado y presidido por el alcalde. Será asistente el comandante de Policía o el delegado que se establezca en el acto administrativo que lo cree<sup>85</sup>.



**Comité Territorial de Justicia Transicional.** Instancia encargada de elaborar planes de acción para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición. Puede crearse en los departamentos, distritos y municipios. Es convocado y presidido por el gobernador o el alcalde, siendo el comandante de Policía uno de sus integrantes<sup>86</sup>.



**Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres.** Instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad del proceso de conocimiento del riesgo que permita su reducción y el manejo de desastres de la entidad territorial correspondiente. Es convocado y presidido por el gobernador o el alcalde, siendo el comandante de Policía uno de sus integrantes<sup>87</sup>.



**Comité de Convivencia Escolar.** Instancia que armoniza, articula, implementa y evalúa, en su respectiva jurisdicción, las políticas, estrategias y programas relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Será creado por el Consejo Territorial de Política Social. Lo presidirá y convocará quien decida el mismo Comité de Convivencia Escolar. Sesionará como mínimo cuatro veces al año<sup>88</sup>. Asistirá el comandante de Policía o el funcionario encargado de infancia y adolescencia en la unidad.

<sup>84</sup> Ley 1270 de 2009, artículo 3

<sup>85</sup> Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.2.1.2.6

<sup>86</sup> Ley 1448 de 2011, artículo 173

<sup>87</sup> Ley 1523 de 2012, artículo 27

<sup>88</sup> Ley 1620 de 2013, artículo 10 y Decreto 1965 de 2013, artículo 13



## Capítulo VI

---

### Fuentes de recursos

## Artículo 17

### Recursos públicos en Colombia

Frente a las fuentes de recursos para la convivencia y la seguridad en el país, es necesario precisar los siguientes conceptos:

#### Recursos públicos

Están relacionados con una estructura de presupuesto público y tienen como propósito desarrollar funciones de cometido estatal. Proviene de impuestos, tarifas, transferencias, donaciones, participaciones, aportes, partes de capital, venta de bienes y servicios, entre otros.

#### Inversión pública

Es concebida como la aplicación de un conjunto de recursos públicos orientados al mejoramiento del bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la población, mediante la producción o prestación de bienes y servicios a cargo del Estado, o mediante la transferencia de recursos.

Por su parte, el **Presupuesto General de la Nación** se compone de:

#### Presupuesto de rentas

Ingresos corrientes, contribuciones parafiscales, fondos especiales, recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos.

#### Presupuesto de gastos

Gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión<sup>89</sup>, descritos a continuación:

- **Gastos de funcionamiento.** En los que se incurre para que la entidad pueda cumplir con sus funciones. Incluye gastos de personal, gastos generales (compra o alquiler de bienes y servicios necesarios) y transferencias (recursos que se transfieren desde la administración central a otro tipo de entidades para su funcionamiento).
- **Gastos de inversión.** Se incluyen los recursos que de algún modo son económicamente productivos o causan algún beneficio a la administración. Se incluyen aquellos gastos destinados a generar riqueza o mejorar el bienestar social. El rubro de inversión se refiere más a gastos en bienes perdurables, infraestructura social y el gasto social cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- **Gastos relacionados con el servicio de la deuda.** Son mediante los cuales se atiende el endeudamiento, interno o externo de la entidad.

<sup>89</sup> Decreto 111 de 1996 artículo 36

## Artículo 18

### Fuentes de recursos para la convivencia y la seguridad administradas por las entidades territoriales

Frente a las fuentes de recursos administradas por las gobernaciones y alcaldías, que pueden **financiar inversiones** relacionadas con la convivencia y la seguridad en el país, se encuentran principalmente las siguientes:

- **Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia (FONSET)**<sup>90</sup>. Fondo de recursos que funciona en todos los departamentos y municipios del país, con carácter de fondo cuenta, que debe ser administrado como una cuenta especial sin personería jurídica, esto quiere decir que tiene fines específicos definidos por el Congreso de la República, para la prestación de un servicio público determinado, además, que no constituyen sujetos de derecho público que puedan, por sí mismos, autónomamente, ser titulares de obligaciones, y que, como un fondo especial, hace parte del Presupuesto General de la Nación, cuyas rentas son inembargables<sup>91</sup>.

Es administrado por el gobernador o alcalde, quienes pueden delegar esta responsabilidad en el secretario de gobierno, o quien haga sus veces, sin embargo, **es el Comité Territorial de Orden Público el encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir su destinación.**

Como principio para decidir su destinación, se establece que **sus recursos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)**, priorizando la ejecución de sus programas y proyectos (estrategias).

Sin desconocer lo anterior, la normatividad refiere algunas inversiones específicas como: **dotación, pie de fuerza, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, raciones, nuevos agentes y soldados.**

Igualmente, se describen inversiones generales como: **actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local; y gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana**, para garantizar la preservación del orden público<sup>92</sup>.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, se pueden **destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos** (no podrán superar el 1,5 % del Plan Anual de Inversiones, es decir el presupuesto para una vigencia).

<sup>90</sup> Ley 418 de 1997 artículo 119 y Decreto 1066 de 2015, artículo 2.7.1.10

<sup>91</sup> Decreto 111 de 1996 artículo 19

Sumado a ello, se ha definido que, a nivel departamental, se disponga de un porcentaje de sus recursos para los “dispositivos de distanciamiento y alerta de aproximación”, y el servicio del Sistema de seguimiento por medios telemáticos, los cuales constituyen una medida de protección a víctimas de casos de violencia en el contexto familiar<sup>93</sup>.

Finalmente, se indica que, los departamentos y municipios pueden destinar los Fondos Territoriales de Seguridad (FONSET) para la construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria<sup>94</sup>.

Es de anotar que, los recursos recaudados para alimentar los FONSET, provienen de<sup>95</sup>:

- 5 % del valor de contratos de obra pública con entidades de derecho público o sus adiciones.
- 2.5 por mil del recaudo de concesiones para construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, o puertos aéreos, marítimos o fluviales.
- Tasas o sobretasas destinadas a la seguridad y la convivencia (creadas por asambleas o concejos<sup>96</sup>) (este ítem se encuentra vigente hasta el 20 de junio de 2024<sup>97</sup>).
- Aportes voluntarios de los municipios y departamentos (provenientes de otras fuentes).
- Aportes de gremios y personas jurídicas (su origen lícito deberá estar debidamente soportado y requiere la aprobación de los Comités Territoriales de Orden Público).



<sup>92</sup> Ley 418 de 1997, artículo 119 y 122

<sup>93</sup> Ley 2126 de 2021, artículo 19

<sup>94</sup> Ley 2197 de 2022, artículo 34

<sup>95</sup> Ley 1106 de 2006 artículo 6, Ley 1421 de 2010 artículo 1222 y decreto 1066 de 2015 artículo 2.7.1.1.9

<sup>96</sup> Artículo 338 de la Constitución Política

<sup>97</sup> Sentencia C-101/22

Cabe aclarar que, los contratos de obra pública son aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles<sup>98</sup>. Igualmente, se indica que, son entidades de derecho público la nación, los departamentos, los distritos municipales, los municipios, los entes universitarios autónomos y los organismos o dependencias de las ramas del poder público, central o seccional<sup>99</sup>.

- **Recaudo por concepto de multas de la ley 1801 de 2016<sup>100</sup>**. Recursos consignados en la cuenta establecida por las administraciones distritales y municipales, por concepto de pago de la medida correctiva de multa, establecida en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Estos recursos ingresan al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), pero en una cuenta independiente de los recursos a que se refiere la Ley 418 de 1997.

Sus recursos se deben destinar a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía, divididos de la siguiente manera:

**30 %** para programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana (ejemplo bienes y servicios que permitan desarrollar campañas, capacitaciones y actividades que promuevan en los habitantes la autorregulación, etc.).

**15 %** para la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas (se transfieren mensualmente a la cuenta dispuesta por la Policía Nacional en cada departamento).

**15 %** para financiar el servicio de Policía en la modalidad de vigilancia (se transfieren mensualmente a la cuenta dispuesta por la Policía Nacional en cada departamento, donde se ejecutarán de acuerdo a procedimientos institucionales).

**25 %** para la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía (bienes y servicios como la infraestructura, logística, movilidad, tecnología o la contratación de los profesionales requeridos, para la ejecución de los procedimientos relacionados con la aplicación de los medios de policía y la imposición de las medidas correctivas).

**15 %** para la implementación del sistema de información que permita articular el recaudo, registro, transacción y monitoreo a nivel nacional (se transferirá al Ministerio del Interior).

**98** Ley 80 de 1993, artículo 32

**99** Decreto 624 de 1989 artículo 532

**100** Ley 1801 de 2016, artículo 185

- **Recursos propios de libre destinación.** Las entidades territoriales tienen tres tipos de ingresos: los recursos propios (impuestos y tasas: pagos por un servicio prestado por el Estado); las transferencias de la nación, también conocidas como el Sistema General de Participaciones (distribución que realiza el Gobierno nacional a los departamentos, distritos y municipios según su categoría); y los recursos de capital (excedentes de un año, préstamos, utilidades, ventas o aportes de otros niveles de gobierno).

Dentro de cada una de estas categorías, una porción de los recursos es de libre destinación (lo demás tiene destinación específica hacia sectores como educación o salud), donde se destacan los obtenidos mediante ingresos tributarios o recaudo de impuestos. La planeación de los mismos se realiza a través del presupuesto anual de ingresos y gastos que el gobernador o alcalde presenta a la Asamblea Departamental o Concejo Municipal para cada vigencia. **Estos pueden ser invertidos en asuntos de convivencia y seguridad, siempre y cuando existan estos asuntos en el respectivo Plan de Desarrollo.**



## Artículo 19

### Fuentes de recursos para la convivencia y la seguridad del orden nacional

Son fondos de recursos para la convivencia y seguridad, administrados por entidades del orden nacional o cuyo alcance es superior al de las entidades territoriales, los siguientes:

- **Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia (FONSECON).** Es una cuenta especial, sin personería jurídica, que funciona como fuente de recursos del ámbito nacional, administrada por el Ministerio del Interior, por medio del cual se financian y cofinancian inversiones del orden nacional, departamental y municipal, en materia de orden público, seguridad y convivencia ciudadana. Su objetivo es garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y todas aquellas acciones encaminadas a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial<sup>101</sup>.

Sus recursos son recolectados por la nación con base en la contribución especial del 5 % por contratos de obra pública con entidades del derecho público o su adición.

Para obtener financiación a través de esta fuente nacional de recursos, las entidades territoriales deben solicitar el usuario y radicar el proyecto haciendo uso del aplicativo Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura (SIPI), donde, en caso de ser viable, se remite al Comité Evaluador del Ministerio del Interior, para su aprobación. Los tipos de proyectos son:



**Infraestructura física:** construcción, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento, adecuación o reconstrucción de edificaciones.



**Movilidad:** cualquier tipo de movilidad que cuente con especificaciones técnicas de la Policía Nacional.



**Proyecto SIES (Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad):** diseño, implementación y fortalecimiento de los componentes del sistema (Número Único de Seguridad y Emergencias -NUSE 123, Circuito Cerrado de Televisión -CCTV-, Centros de Información Estratégica Policial Seccional -CIEPS, Alarmas Comunitarias y Sistemas de Seguridad<sup>102</sup>).

Es importante tener en cuenta, que, las entidades territoriales, según su categoría y el tipo de proyecto, debe comprometerse con una cofinanciación que oscila entre el 10 % y el 25 %.

Es de anotar que la Policía Nacional puede presentar proyectos para ser cofinanciados con este fondo de recursos. Para ello, se requiere que las unidades interesadas radiquen las iniciativas a través de la Oficina de Planeación (OFPLA).

<sup>101</sup> Ley 418 de 1997 artículo 119 y Decreto 1066 de 2015 artículo 1.1.2.1

<sup>102</sup> Conpes 3437 de 2006

Igualmente, se destaca que, los proyectos podrán ser ejecutados por el Ministerio del Interior o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público.

- **Sistema General de Regalías (SGR)**<sup>103</sup>. Este fondo de recursos se alimenta con la contraprestación económica que se paga al Estado por la explotación de un recurso natural no renovable. El sistema financia o cofinancia proyectos y programas que mejoren la calidad de vida y problemáticas de interés social en las regiones, departamentos y municipios. Lo relativo al funcionamiento del SGR es definido por una comisión rectora presidida por el Departamento Nacional de Planeación.

El SGR contempla la destinación de recursos así:

- **Asignaciones directas (25 %)**: corresponde a las entidades territoriales donde se explotan o se transportan los recursos. Se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales
- **Asignación para la inversión local (15 %)**: se asigna a proyectos de inversión con impacto local en los municipios más pobres y proyectos con enfoque étnico.
- **Asignación para la inversión regional (34 %)**: serán distribuidos para cada año entre departamentos y las regiones que establezca el Gobierno nacional.
- **Ciencia, tecnología e innovación (10 %), Paz (7 %), ambiental (1 %) y municipios en la ribera del río Magdalena (0,5 %)**.

Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, siguiendo la metodología para la formulación establecida por el Departamento Nacional de Planeación (actualmente la Metodología General Ajustada - MGA).

Los proyectos se presentarán ante las secretarías de planeación del departamento o municipio que corresponda, quienes coordinarán los procedimientos para su aprobación y ejecución, o lo presentarán al Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) que corresponda (regional, ciencia, tecnología e innovación, paz, etc.)

Es importante concluir, que, pueden presentarse proyectos relacionados con la convivencia y la seguridad para ser financiados con el SGR, siempre y cuando correspondan a inversión (no funcionamiento).

- **Fondo de Programas Especiales para la Paz - Fondo Paz.** Es una cuenta especial y sin personería jurídica adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República<sup>104</sup>. El objetivo es la financiación de programas de paz que permitan la reincorporación a la legalidad de grupos alzados en armas. Este fondo financia temas relacionados con la seguridad, como es el caso de diferentes componentes de la Policía Nacional, en zonas priorizadas por el Gobierno nacional.

## Artículo 20

### Presupuestación

Existen una serie de instrumentos, mecanismos o figuras dentro del sistema presupuestal que permiten gestionar o programar los recursos públicos, de donde se destacan los siguientes:

- **Plan Operativo Anual de Inversión (POAI).** Es una herramienta que contiene los proyectos de inversión priorizados para ejecutarse en cada vigencia fiscal (año), los cuales se clasifican por sectores, programas y metas de productos. También incorpora montos, fuentes de financiación, entregables, tiempo de ejecución, responsables, entre otros datos.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).** Documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que constituye el instrumento a través del cual la administración asegura la existencia de recursos necesarios para asumir una obligación, y permite organizar presupuestalmente a la entidad pública, de manera que sepa con qué recursos cuenta para iniciar otros procesos de contratación<sup>105</sup>.
- **Vigencias futuras.** Herramienta financiera que permite adquirir compromisos con cargo al presupuesto de vigencias fiscales de los años subsiguientes, es decir, permite apropiar recursos para financiar un gasto en vigencias posteriores a la vigencia en la que se asume el compromiso, siempre y cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en que se aprueben dichas autorizaciones<sup>106</sup>.
- **Proyecto.** Puede decirse que un proyecto es un conjunto de actividades coordinadas y controladas, con fechas de inicio y finalización, llevadas a cabo para lograr un objetivo (ISO 10006, 2003) que pretende la solución o reducción de un problema que afecta a un individuo o grupo de individuos.

Adicionalmente, el proyecto de inversión pública puede definirse como la unidad operacional de la planeación que vincula recursos tanto humanos, como físicos y monetarios, entre otros, orientados a resolver un problema o necesidad más sentida de una población específica.

**104** Ley 368 de 1997 artículo 9 y Decreto 2647 de 2022 artículo 39

**105** Concepto 2389 de 2018 del Consejo de Estado

**106** Ley 819 de 2003 artículo 10 y Decreto 111 de 1996 artículo 23

De conformidad con la reglamentación de las normas orgánicas de presupuesto, los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan recursos públicos, con el fin de mejorar la capacidad de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

En ese sentido, debe precisarse que **el proyecto es el mecanismo a través del cual la institución puede acceder a recursos externos**, para la provisión de bienes o servicios que permitan el desarrollo de actividades orientadas a la solución de un problema público, en el marco de las políticas o planes que se encuentran en implementación (Plan de Desarrollo, PISCC, etc.).



## Artículo 21

### Otros mecanismos que apoyan la gestión de la convivencia y la seguridad

Ya sea por aspectos presupuestales, técnicos, organizativos o falta de presencia de algunas entidades nacionales en los territorios, las autoridades territoriales enfrentan limitaciones para la implementación de políticas públicas; sin embargo, se encuentran algunos medios o mecanismos que pueden ser propuestos en los departamentos y municipios, a las entidades públicas o privadas, con el fin de ser más eficientes o para lograr alcanzar los objetivos deseados, como son los siguientes:

- **La asociatividad territorial.** Se entiende como la unión voluntaria de dos o más entidades territoriales con el fin de alcanzar objetivos comunes, relacionados con la prestación conjunta de servicios públicos, funciones administrativas, ejecución de obras de interés común o el cumplimiento de funciones de planificación. Pueden ser asociaciones de departamentos, áreas metropolitanas, asociaciones de distritos especiales, provincias administrativas y de planificación, asociaciones de municipios, regiones administrativas y de planificación o regiones de planeación y gestión<sup>107</sup>.
- **Asociaciones público-privadas.** Esquema de ejecución de cualquier tipo de proyecto de inversión en donde el sector público y el sector privado trabajan conjuntamente, es decir, un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados<sup>108</sup>.
- **Convenios interadministrativos.** Forma de relación entre la nación y los municipios, mediante la cual se pueden ejecutar recursos para proyectos municipales. Son un negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común y puede implicar la inversión de recursos por parte de las entidades nacionales o territoriales participantes. Existe la posibilidad de combinar recursos nacionales y municipales, o que la Nación aporte los recursos y el municipio aporte otro tipo de bienes o servicios.
- **Relacionamiento público privado.** Las empresas o gremios del sector privado pueden contribuir en la financiación de programas sociales que beneficien las condiciones de convivencia y seguridad, ya sea con intervenciones directamente en los territorios (prevención social o situacional), apoyo en la implementación de los programas incluidos en las políticas públicas de las alcaldías, o la provisión de bienes o servicios a la Policía Nacional, esto, a través de mecanismos como:

<sup>107</sup> Ley 1454 de 2011 artículo 13

<sup>108</sup> Ley 1508 de 2012 artículo 1



**Responsabilidad social empresarial.** Se relaciona con el conjunto de acciones que las empresas realizan, para mitigar de alguna manera, el impacto que generan a nivel social, ecológico y económico, y proporcionar mayor valor social en los territorios en los cuales desempeñan sus actividades, beneficiando a los consumidores, comunidades, empleados, partes interesadas, entre otros.

De acuerdo con el análisis de la comprensión contextual del territorio realizado por el comandante es necesario que identifique su campo de acción y los sectores donde se presentan las problemáticas, para explorar y proponer iniciativas relacionadas con la responsabilidad social empresarial, que contribuyan a la solución de dichas problemáticas sociales en el territorio.

Una vez mapeados los actores clave, es necesario que el comandante identifique un público objeto susceptible de ser intervenido de acuerdo con el análisis de factores de riesgo y de seguridad en el territorio, estableciendo una zona priorizada y, posteriormente, planteando una iniciativa social conjunta que pueda ser desarrollada por los gremios o actores privados presentes.

Una vez consolidada la iniciativa, el comandante debe acercarse a aquellas oficinas encargadas de realizar responsabilidad social empresarial y su respectiva área de intervención social, para proponer algún tipo de iniciativa social sin ánimo de lucro que deseen desarrollar.



**Convenios de asociación con particulares.** Negocio jurídico bilateral en el cual puede vincularse a una persona jurídica privada, para alcanzar fines de interés mutuo. Es importante tener en cuenta, que, en este caso, la Policía Nacional debe asumir algún tipo de compromiso con la otra parte. El convenio inicia con la recepción de la carta de intención, posteriormente se debe solicitar a la Dirección de Inteligencia un estudio de confiabilidad, para proceder con su trámite a la Oficina de Planeación y desde esta a la Secretaría General (si es competencia del director general) o a la unidad policial, si es competente<sup>109</sup>.



**Donaciones.** Entrega voluntaria de bienes directamente a la unidad policial, a título gratuito, sin contraprestación alguna y sin la obligación de su retorno al donante. Estos bienes serán utilizados para la prestación del servicio de Policía, debiendo surtir previamente, los trámites para su ingreso a los inventarios y estados contables de la Institución. Es de resaltar que, debe darse un ofrecimiento por parte del donante, detallando las características de los bienes y su destinación específica, suscribirse un acta de aceptación, y finalmente, el acta de donación<sup>110</sup>.

**109** Procedimiento IDE-PR-0018 Gestión de Convenios en la Policía Nacional y Resolución 03049 del 2014 “Manual de contratación de la Policía Nacional”.

**110** Resolución 05884 del 2019 “Manual para la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia”.



## Capítulo VII

---

**Articulación institucional para  
la gestión pública territorial de  
la convivencia y la seguridad**

## Artículo 22

### Dependencias y cargos que contribuyen a la gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad

Si bien el comandante de Policía es reconocido como el principal actor institucional en la gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad, se han establecido funciones y roles desde los diferentes niveles de despliegue, para asesorar, acompañar o contribuir a los fines que dicho proceso busca, identificando principalmente los siguientes:

- **Jefatura Nacional de Desarrollo Humano.** Será la dependencia encargada de supervisar la incorporación en los programas de formación y eventos de capacitación, conducentes a la generación de idoneidad en temas relacionados con la gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad, así como, fomentar alianzas estratégicas con entidades educativas para complementar la oferta institucional frente al tema.

Igualmente, le corresponde realizar análisis y generar propuestas para fortalecer la experiencia y permanencia en los cargos de comandante de Metropolitana, Departamento y Estación de Policía, de manera que se dé continuidad en su trabajo de asesoría y acompañamiento a las autoridades político administrativas en el territorio nacional.

- **Jefatura Nacional del Servicio de Policía.** Será la dependencia encargada de definir y supervisar el cumplimiento de los lineamientos para la participación de los comandantes de Policía en la gestión pública territorial de la convivencia y seguridad, en los departamentos, distritos y municipios del país, con el fin de lograr la optimización del servicio de Policía e incidir en la intervención integral sobre las problemáticas sociales del territorio.
  - **Regiones de Policía.** A través del coordinador regional de gestión territorial, se encargará de la verificación del cumplimiento a los lineamientos establecidos para la gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad, de acuerdo con el presente manual, constituyendo un apoyo para los gestores territoriales y comandantes de Policía, propendiendo por el fortalecimiento de sus competencias, perfiles y la actualización constante en aspectos normativos y doctrinales.

De igual manera, se encarga del monitoreo a las actividades descritas en la “cadena de valor para la gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad”, así como del análisis sobre la implementación de los diferentes instrumentos en los departamentos, distritos y municipios de su jurisdicción, labor materializada a través de visitas de asesoría y acompañamiento a las Metropolitanas y Departamentos, organización de encuentros regionales o departamentales, articulación con especialidades o dependencias de su nivel de despliegue, e identificación de experiencias exitosas u oportunidades de mejora en los territorios.

### Metropolitanas y Departamentos de Policía:

- **Comandante de Metropolitana o Departamento de Policía.** Además de representar a la Institución ante los gobernadores y alcaldes (ciudades capitales donde no haya un comandante de estación con jurisdicción de toda la entidad territorial), debe promover la participación de la unidad policial en el ciclo de política pública y gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad, supervisando el desempeño del gestor territorial, y a través de este, de los comandantes de Estación de Policía, en la asesoría y acompañamiento a las gobernaciones y alcaldías.

De igual manera, le corresponde liderar la priorización de proyectos de inversión para ser presentados ante las gobernaciones o alcaldías, evaluando que se contribuya a fortalecer el servicio de Policía y a ejecutar las políticas territoriales.

- **Subcomandante de Metropolitana o Departamento de Policía.** Teniendo en cuenta sus funciones frente al control administrativo, garantizando que se cumplan las políticas gubernamentales, debe verificar el desarrollo de los procedimientos necesarios para la recepción de recursos provenientes de gobernaciones y alcaldías, por parte de los comandantes de Estación y de su ingreso, reconocimiento o revelación contable, por parte del jefe administrativo de la unidad.
- **Gestor territorial de Metropolitana o Departamento de Policía.** Tiene la misión primordial de orientar y acompañar a los comandantes de Policía frente a su participación en el ciclo de política pública, a través del despliegue de la gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad, para la articulación interinstitucional, el fortalecimiento y la complementariedad con el servicio de Policía.

Su labor se basa en el monitoreo a la participación institucional en los instrumentos de gestión territorial, generación de iniciativas para la inversión de recursos en el servicio de Policía, por parte de las gobernaciones y alcaldías, y coordinaciones que lleven a la vinculación activa de otros actores responsables de la convivencia y la seguridad, atendiendo la información y los lineamientos del presente manual, especialmente las actividades descritas en la “cadena de valor para la gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad”.

Por ende, comprende el seguimiento y reporte de las instancias de coordinación, recursos gestionados, proyectos, decretos, políticas públicas y actividades de gestión, ante las regiones de Policía, Jefatura Nacional del Servicio de Policía y demás unidades o dependencias que utilicen esta información como insumo para comprender la situación de convivencia y seguridad en los territorios, o el desarrollo de procedimientos institucionales.

- **Jefatura Nacional de Administración de Recursos.** Será la dependencia encargada de emitir y supervisar el cumplimiento de los lineamientos institucionales para garantizar la realidad de los hechos financieros y económicos relacionados con los recursos gestionados por los comandantes de Policía ante las entidades territoriales.

De igual manera, generará las herramientas o mecanismos institucionales que permitan a los Departamentos, Metropolitanas y Estaciones de Policía, consultar o recibir asesoría para conocer las especificaciones técnicas de los bienes y servicios que puedan ser gestionados ante las entidades territoriales, frente a los componentes logístico y de infraestructura.

- **Jefe administrativo de Metropolitana o Departamento de Policía.** Teniendo en cuenta la importancia del control y disposición de los recursos una vez recibidos, como resultado de la gestión ante las alcaldías y gobernaciones, es indispensable la contribución de los jefes administrativos, cuya labor se relaciona con la verificación de los puntos de control de los procedimientos logísticos y de abastecimiento, así como la supervisión de la recepción, conservación, distribución, custodia y manejo de los bienes.

De conformidad con lo anterior, desde este cargo, debe propenderse por dar a conocer a los comandantes de Estación y demás funcionarios que en las unidades elaboren proyectos para ser presentados a través de los comandantes de Policía, las especificaciones técnicas de aquellos bienes y servicios correspondientes a los componentes liderados por la Jefatura Nacional de Administración de Recursos, así como, articular con las dependencias que desplieguen otros componentes y subcomponentes (ejemplo el grupo de tecnologías de la información y las comunicaciones), su socialización.

Sumado a ello, le asiste impartir instrucción sobre los procedimientos y los soportes requeridos para la recepción de bienes y servicios por parte de las administraciones departamentales y municipales, al igual que la coordinación necesaria para el desarrollo de las actividades que lleven a su incorporación en los inventarios y estados contables de la Institución.

- **Inspección General y Responsabilidad Profesional.** Será la dependencia encargada de diseñar, promover estrategias y acciones de prevención y mitigación de las conductas que pueden transgredir la legalidad, disciplina y transparencia policial, frente a la participación de los comandantes de Policía en la gestión pública territorial de la convivencia y seguridad.

- **Oficina de Planeación.** Será la dependencia encargada de articular la participación institucional en la formulación de políticas nacionales de convivencia y seguridad, así como de la generación de lineamientos para su alineación con el direccionamiento del servicio de Policía.

Así mismo, emitirá los productos doctrinales que definan la metodología para la formulación de proyectos en la Policía Nacional, en concordancia con las disposiciones establecidas por el Gobierno nacional.

De igual manera, dispondrá de un Banco de Iniciativas de Políticas Públicas para consolidar, evaluar y gestionar iniciativas estratégicas presentadas por los comandantes de Policía que requieran la coordinación interinstitucional con entidades del orden nacional, a fin de fortalecer los procesos de política pública locales frente a la intervención de problemáticas que exceden las capacidades técnicas, humanas y financieras de las entidades territoriales.

- **Jefe de planeación de Metropolitana o Departamento de Policía.** Deberá revisar la necesidad de los proyectos que serán presentados ante las entidades territoriales, teniendo en cuenta las proyecciones institucionales (cruce de información con el plan de compras, convenios, adiciones, transferencias, etc.), de manera que se evite la asignación de recursos por fuentes externas e internas para una misma necesidad, siendo coherente con las capacidades requeridas por la unidad policial.

### Parágrafo

Las dependencias que expidan especificaciones técnicas de bienes y servicios que puedan ser gestionados ante las entidades territoriales, deberán generar las herramientas o mecanismos institucionales que permitan a los Departamentos, Metropolitanas y Estaciones de Policía, consultarlas o recibir asesoría para conocer su actualización.



## Capítulo VIII

---

**Cadena de valor para la  
gestión pública territorial de  
la convivencia y la seguridad**

## Artículo 23

### Contextualización territorial para la participación en el ciclo de política pública

**El comandante de Policía puede considerarse el principal asesor de los responsables de ejecutar el ciclo de política pública (gobernador o alcalde),** para intervenir las problemáticas sociales que afectan la convivencia y la seguridad, instando a que se priorice la prevención y atención de los factores de riesgo, involucrando a toda la institucionalidad y a las autoridades étnicas en el territorio.

Para tal fin, resulta indispensable un análisis de contexto que permita al comandante de Policía identificar el alcance que dicha política pueda tener según la pertinencia y coherencia con las condiciones particulares del territorio, considerando, además, los siguientes enfoques<sup>111</sup>:

- **Enfoque de derechos.** Procura como primera medida el respeto y garantía de la vida, integridad, libertad, seguridad y demás derechos de las personas, grupos y comunidades, con atención prioritaria a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- **Enfoques diferenciales.** Orienta sus acciones atendiendo el impacto del riesgo según las características particulares de las personas, grupos o comunidades. Este enfoque incorpora, entre otros, los siguientes grupos poblacionales<sup>112</sup>:
  - **Comunidades étnicas:** indígenas, afrocolombianos, raizales, rom o gitanos, entre otros.
  - **Sectores sociales:** mujeres, población LGBTIQ+, personas con discapacidad, comunidades rurales o campesinas, personas en situación de calle, entre otros.
  - **Sectores etarios:** infancia, juventud, adultez, personas mayores, entre otros.
- **Enfoque territorial.** Considera que debe reconocerse las particularidades de las diferentes dimensiones del territorio, ya sea poblacional, espacial, económica, social, ambiental e institucional, es decir, los atributos específicos de cada región o ámbito territorial.

De igual manera, es indispensable el análisis frente al riesgo en seguridad operacional, ya sea por el accionar de grupos armados, crimen organizado o delincuencia común; además, del grado de aceptación u oposición que tenga la población ante las instituciones del Estado, a causa de factores culturales o históricos, entre otros.

<sup>111</sup> Decreto 1581 de 2017 artículo 2.4.3.1.4

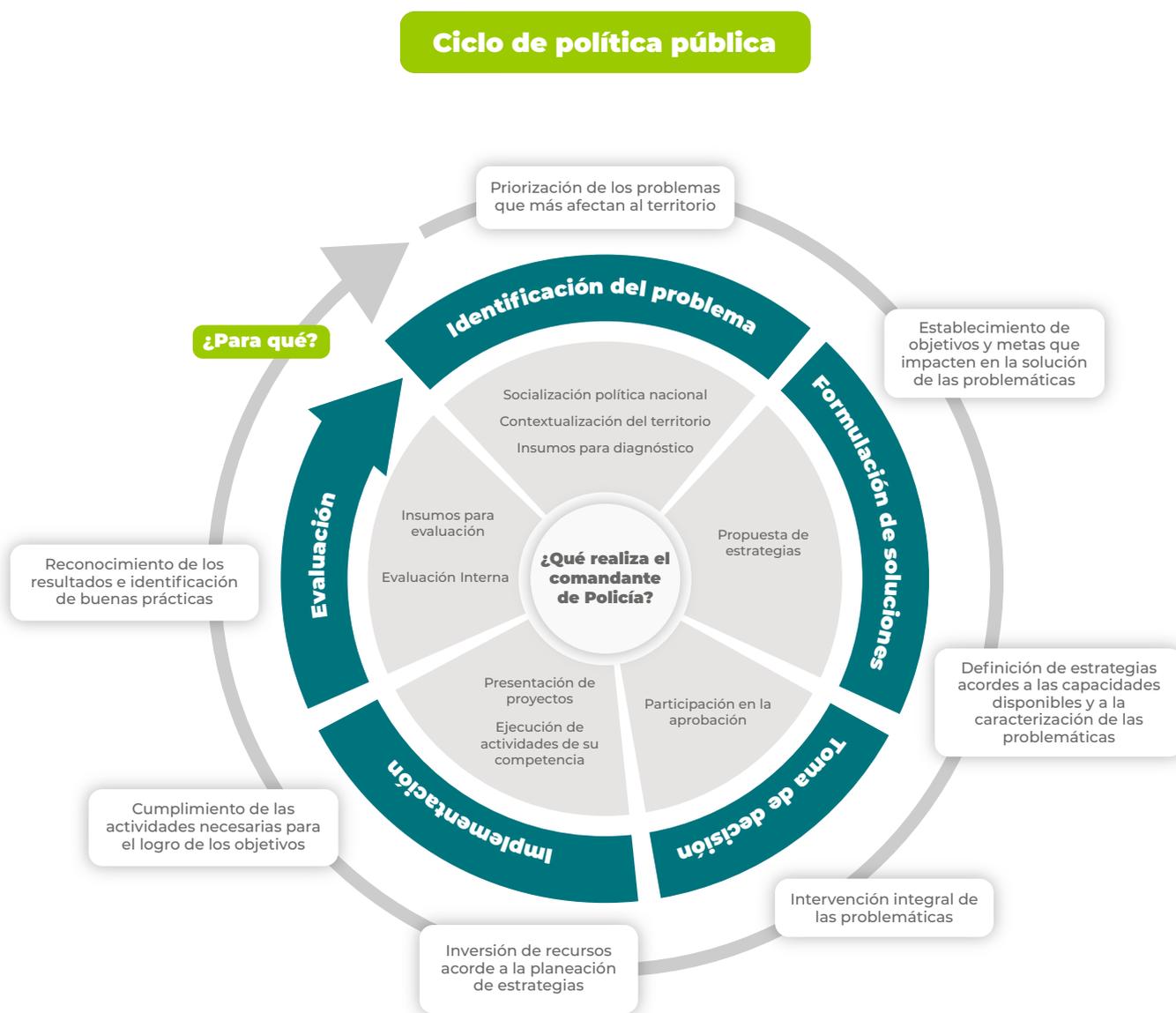
<sup>112</sup> Guía metodológica para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de Santiago de Cali

Para tal fin, el comandante de Policía puede remitirse a la categorización y tipos de territorios establecidos en el tomo de Direccionamiento del servicio de Policía orientado a las personas.

### Artículo 24

### Participación del comandante de Policía en el ciclo de política pública

A nivel general, puede resumirse la participación del comandante de Policía en el ciclo de política pública, de la siguiente manera:



## Artículo 25

### Actividades del comandante de Policía

La cadena de valor para la gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad que realiza el comandante de Policía se presenta como el conjunto de actividades que los comandantes de Policía pueden realizar en los departamentos, distritos, municipios y autoridades étnicas, con el fin de participar en el ciclo de política pública y con ello, optimizar la intervención del Estado frente a las problemáticas sociales que afectan a los territorios. Esta debe contar con el desarrollo de las siguientes etapas:



### Jefatura Nacional del Servicio de Policía



## Artículo 26

### Relacionamiento estratégico con autoridades

Corresponde a las actividades institucionales cuyo fin es contribuir, de manera anticipada, a que las autoridades político administrativas comprendan el contexto del territorio, conozcan las políticas del Gobierno nacional en convivencia y seguridad y reconozcan las estrategias más efectivas para la atención de las problemáticas sociales relacionadas con delitos, violencias, factores de riesgo y amenazas a la vida e integridad de las personas, de manera que su agenda de gobierno resulte coherente y complemente de manera asertiva al servicio de Policía. Estas se describen a continuación:

- a Identificar las estrategias, objetivos y metas que formule el Gobierno nacional, frente a la convivencia y la seguridad (ver políticas nacionales, sobre todo el Plan Nacional de Desarrollo), con especial atención en las responsabilidades de la Policía Nacional y las entidades territoriales.
- b Conocer lo establecido en la normatividad relacionada con el orden público, la convivencia y la seguridad.
- c Convocar a todos los candidatos a cargos unipersonales (gubernaciones y alcaldías) a espacios donde, de manera general (en un solo espacio para todos los candidatos), se les dé a conocer los principales problemas de convivencia y seguridad que tiene la entidad territorial, al igual que las principales estrategias que ha establecido el Gobierno nacional para su atención.
- d Entregar o socializar a través de una mesa de trabajo, al gobernador o alcalde electo (según corresponda) antes de su posesión, un resumen de propuestas estratégicas en convivencia y seguridad, alineadas con las políticas del Gobierno nacional, el plan estratégico de la Policía Nacional y donde, además, se busque la integralidad a través de la participación de las diferentes autoridades e instituciones.
- e El comandante de Policía (Departamento, Metropolitana y Estación) que se encuentre en funciones, debe reconocer al gobernador o alcalde, una vez posesionado, a través de su presentación personal, de acuerdo con los protocolos dispuestos por la Institución<sup>113</sup>. Igualmente, debe realizarlo si es destinado como comandante de una unidad policial, de manera posterior a su posesión.
- f Identificar las instancias de coordinación en las cuales debe participar en representación de la Institución (consultar artículo 16).
- g Identificar las autoridades de policía, unidades de las fuerzas militares, organismos de seguridad, autoridades judiciales y demás entidades presentes en el territorio (públicas o privadas), con responsabilidades o que puedan contribuir a los asuntos de convivencia y seguridad, lo cual es equivalente a un mapa de actores.

<sup>113</sup> Ley 62 de 1993 artículo 17

- h** Hacer uso de los sistemas de información, herramientas y metodologías institucionales para obtener los insumos actualizados frente a los delitos, violencias, factores de riesgo, amenazas y comportamientos contrarios a la convivencia, que afectan la jurisdicción, teniendo en cuenta las diferentes afectaciones en los grupos poblacionales (Matriz Operacional para la Reducción del Delito, Análisis Integrales de Seguridad Ciudadana, Comprensión contextual del territorio, entre otros).

## Artículo 27

### Coordinación de política pública

Consiste en la contribución realizada para acompañar la formación de la agenda y formulación de las políticas públicas territoriales, por parte de gobernadores y alcaldes, a través de las actividades descritas a continuación:

- a** Durante el mes de enero del primer año de gobierno, presentar al gobernador o alcalde un documento con información que sirva como insumo para la línea de seguridad del Plan de Desarrollo Territorial (diagnóstico, estrategias e inversiones), el cual se elabora durante los primeros cuatro meses de gobierno<sup>114</sup>, procurando que sea coherente con las problemáticas de la jurisdicción.

Esta información también es insumo para la elaboración de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) que tiene un plazo de seis meses.

El o los documentos entregados constituirán el Plan de Seguridad de la Policía<sup>115</sup> y considerará las líneas establecidas por el Gobierno nacional y el Plan Estratégico Institucional (PEI). Para esta actividad, puede utilizarse la Comprensión Contextual del Territorio o el Análisis Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (AISEC), además, de la posibilidad de complementarse con la información que el comandante de Policía considere pertinente, por ejemplo, las capacidades con las que cuenta la unidad.

- b** Coordinar con la Asamblea Departamental o Concejo Municipal, la posibilidad de asistir a las sesiones de aprobación de los planes de desarrollo (generalmente en el mes de mayo del primer año de gobierno), donde se verifique el tema de seguridad, buscando que sean acordes al contexto de la jurisdicción. Es de anotar que, el plan de desarrollo se aprueba mediante una ordenanza de la Asamblea Departamental o un acuerdo del Concejo Distrital o Municipal.
- c** Solicitar la convocatoria y asistir a reuniones para la elaboración del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)<sup>116</sup>, principal documento de política pública en el tema, donde se aporte información y se generen propuestas para todas las fases descritas en la Guía Metodológica para la Formulación, Implementación y Seguimiento de los PISCC o aquella que la actualice:

**114** Ley 152 de 1994 artículo 40

**115** Ley 62 de 1993 artículo 17

**116** Ley 62 de 1993 artículo 16, Ley 1551 de 2012 artículo 3, Ley 1801 de 2016 artículo 201 y Decreto 1066 de 2015 artículo 2.4.1.7.3.7

## Fases de la formulación del PISCC



Como preparación para estos aportes, se deben adelantar mesas de trabajo o requerir información a las especialidades presentes en sus unidades, con el fin de identificar las capacidades que requieren fortalecimiento y propuestas de estrategias que puedan ser incorporadas en la formulación de los PISCC.

Es indispensable que las estrategias propuestas para los PISCC sean integrales, es decir, consideren y comprometan a todos los actores con responsabilidades en la convivencia y seguridad, bajo el liderazgo de la gobernación o alcaldía, incluyendo a las autoridades étnicas en sus territorios.

Finalmente, debe recordarse que el PISCC es aprobado por el Comité Territorial de Orden Público<sup>117</sup>.

- d Una vez aprobados, incorporar en la planeación del servicio, las actividades de responsabilidad institucional incluidas en el Plan de Desarrollo Territorial y el PISCC.
- e Identificar la necesidad y presentar propuestas para la reglamentación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana o la expedición de otras medidas administrativas derivadas de la función de Policía, esto mediante decretos, que contribuyan a mejorar las condiciones de convivencia y seguridad y apoyar así el ejercicio de la actividad de Policía<sup>118</sup>.

Cabe mencionar que, el código y dichos decretos, configuran los **instrumentos del Derecho de Policía** en las entidades territoriales, los cuales hacen parte de las políticas públicas implementadas en los departamentos, distritos y municipios.

## Artículo 28

### Acompañamiento y seguimiento a la gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad

Es una labor permanente de los comandantes de Policía con los gobernadores y alcaldes, que permite la materialización de los planes, programas y proyectos, formulados para fortalecer las condiciones de convivencia y seguridad, desarrollada a través de las siguientes acciones:

- a Solicitar mediante comunicado oficial y promover la convocatoria de las instancias de coordinación (principalmente el Consejo de Seguridad, Comité de Orden Público, Comité Civil de Convivencia, Consejo de Seguridad y Convivencia, los cuales son objeto de seguimiento institucional) (las demás instancias de coordinación se encuentran en el artículo 16), según la periodicidad o necesidad de cada uno, proponiendo temas que deban ser tratados y la invitación de autoridades que, a pesar de no ser integrantes permanentes, aporten a los temas definidos.

<sup>117</sup> Decreto 1066 de 2015 artículo 2.7.1.1.8

<sup>118</sup> Ley 4 de 1991 artículo 5, Ley 1551 de 2012 artículo 3 y Ley 1801 de 2016 artículo 16.

Una vez estas instancias sean convocadas por el gobernador o alcalde, el comandante de Policía deberá preparar información que complemente a los instrumentos de información (artículo 15) y el PISCC aprobado, como factores de riesgo que tienen las comunidades, indicadores sociales (pueden consultarse los instrumentos de información o el mismo Plan de Desarrollo), alertas tempranas, existencia de población vulnerable, entre otros.

Estos insumos pueden ser igualmente utilizados para visitas o consejos liderados por el Gobierno nacional.

Al asistir a estas instancias de coordinación, en las cuales se representa a la Policía Nacional, se deberá orientar el análisis de las causas de los delitos, violencias y amenazas a los que se enfrentan los individuos, las comunidades y pueblos étnicos, de forma que, bajo los principios de coordinación y corresponsabilidad, se tomen decisiones por parte de la primera autoridad de policía, se asignen responsabilidades a las diferentes instituciones y se haga seguimiento a los programas incluidos en las políticas públicas territoriales.

- b** Asesorar la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) del FONSET y de los recursos recaudados por concepto de multas o el establecimiento de presupuestos, en atención a los ingresos de la entidad territorial, los cuales serán socializados por la gobernación o alcaldía, y en caso de que no lo realicen, **solicitar la entrega de dicha información, de manera que conozca la capacidad presupuestal para los proyectos del año.**

Igualmente, puede consultarse el recaudo por concepto de estos recursos, haciendo uso del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), de la Contaduría General de la Nación, específicamente en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario, formulario Ejecución de ingresos, ítem Contribución Especial sobre Contratos de Obras Públicas y Multas Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Este es actualizado trimestralmente por la entidad territorial ([https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf)), o la herramienta que haga sus veces.



- c Formular y presentar proyectos de inversión ante la gobernación y alcaldía, teniendo en cuenta lo siguiente:
1. Identificar los bienes o servicios que requiere.
  2. Corroborar que los bienes o servicios que requiere no se adquirirán por otros medios (plan de compras, convenios, otros).
  3. Consultar las especificaciones de los bienes y servicios que requiere.
  4. Establecer las actividades que desarrollará con los bienes y servicios requeridos.
  5. Identificar los programas o estrategias de las políticas territoriales a los cuales se alinean las actividades que desarrollará.
  6. Formular el proyecto siguiendo la metodología establecida por la Oficina de Planeación.
  7. Presentar el proyecto a la gobernación o alcaldía.

En este apartado es indispensable recordar lo siguiente:

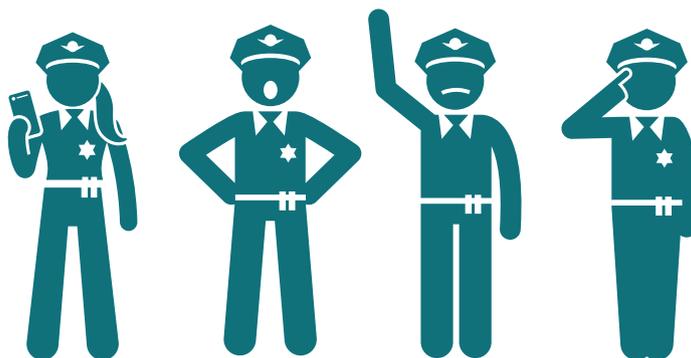
- Si se buscan inversiones del FONSET serán aprobadas en el Comité de Orden Público y deben estar alineadas al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).
- Si se pretenden inversiones de recursos propios se aprobarán por la misma administración departamental o municipal, de acuerdo con el presupuesto que apruebe la Asamblea Departamental o Concejo Municipal para cada vigencia y deben estar alineadas al Plan de Desarrollo Territorial.

Es de anotar que, los bienes o servicios con los cuales se pretende fortalecer los componentes de la unidad policial **deben ser acordes a la capacidad presupuestal disponible en la entidad territorial** (ver POAI o consultar el recaudo de recursos).

- d En relación al FONSET, al ser integrante del Comité Territorial de Orden Público, el comandante de Policía debe evaluar si los proyectos presentados por las demás instituciones son coherentes con los problemas priorizados y las estrategias de los PISCC.
- e En caso de que la capacidad presupuestal no sea suficiente para los proyectos que se necesitan, se puede promover que la gobernación o alcaldía, presenten proyectos ante otras fuentes de financiación como son FONSECON, Sistema General de Regalías (SGR), entre otros. Para tal fin, resulta indispensable acompañar la formulación de los proyectos y el cumplimiento de los requisitos según el fondo.

De igual manera, pueden plantearse alternativas como la asociatividad territorial (unión de varias entidades territoriales), asociaciones público privadas, convenios interadministrativos con la Nación o demás mecanismos descritos en el artículo 21 “Otros mecanismos que apoyan la gestión de la convivencia y seguridad”.

- f** Solicitar a las entidades territoriales la información sobre los bienes y servicios que se encuentren en proceso de adquisición, de acuerdo con los proyectos presentados por la Institución, con el fin de verificar que estos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Policía Nacional. Igualmente, debe realizarse seguimiento al estado de cada uno de los proyectos presentados, hasta su finalización.
- g** Recepcionar los bienes y servicios entregados como insumo para la ejecución de los proyectos presentados, generando un reporte de su valor, tipo y cantidad, al comando de la Metropolitana o Departamento, recordando, solicitar a la entidad que los entrega, los respectivos soportes, para ser remitidos al jefe administrativo de la unidad (cumpliendo lo establecido en el artículo 29 “Ingreso y registro de los recursos gestionados”).
- h** Durante el primer mes de cada año, se deberá actualizar el contenido y entregar nuevamente el documento presentado como insumo para las políticas públicas territoriales, de que trata el literal a del artículo 27 “Coordinación de política pública”, con el fin de orientar la priorización de inversiones y actividades en la nueva vigencia.
- i** Adelantar mesas de trabajo institucionales (con las dependencias y especialidades presentes en la unidad policial. Pueden ser comités de vigilancia), con el fin de socializar y realizar seguimiento interno al cumplimiento de las responsabilidades de la Policía Nacional en las políticas públicas territoriales, cuyos avances pueden ser expuestos a la entidad territorial en instancias de coordinación o mediante comunicados oficiales. En caso de no evidenciar progresos, deben identificarse las actividades e incorporarlas en la planeación del servicio.
- j** Si se identifica la necesidad de actualizar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (delitos priorizados, estrategias o planeación financiera), se solicitará mediante comunicado oficial a la gobernación o alcaldía, convocar a un Comité Territorial de Orden Público para estudiar, realizar y aprobar dicha actualización, detallando los motivos encontrados una vez surtido el análisis por parte de la unidad policial.
- k** Coordinar la posibilidad de conocer el proyecto de presupuesto elaborado por la gobernación o alcaldía, para ser presentado en el mes de octubre de cada año, a la Asamblea Departamental o Concejo Municipal, identificando las inversiones en seguridad, especialmente las relacionadas con el servicio de Policía, o posteriormente, verificar la ordenanza o acuerdo con el cual se aprueban, a través de las páginas web de cada entidad territorial.



## Artículo 29

### Ingreso y registro de los recursos gestionados

Como resultado de la presentación de proyectos de inversión a las entidades territoriales e iniciativas para que a través de estas se gestionen recursos ante fuentes administradas del nivel nacional, las unidades policiales reciben diferentes bienes y servicios, los cuales deben ser ingresados a los inventarios y estados contables de la Institución, para su puesta en servicio.

De esta manera, los recursos gestionados (se habla de recursos gestionados cuando ya se recibieron los elementos, no cuando son aprobados) son reportados por las Estaciones de Policía al comando de Departamento o Metropolitana, para conocimiento del gestor territorial, quien, además, realizará seguimiento en forma directa, a los recursos entregados por las gobernaciones y ciudades capitales.

Posteriormente, a través de comunicado oficial o una mesa de trabajo, el gestor territorial dará a conocer al jefe administrativo de su unidad (aunque no sea la unidad ordenadora del gasto), los recursos gestionados en el departamento o en los municipios de la jurisdicción.

Contando con mencionados insumos, el jefe administrativo de la unidad debe coordinar con la Estación de Policía que haya gestionado recursos a nivel municipal, o directamente con la gobernación o alcaldía de ciudad capital, cuando así corresponda, la entrada de los bienes (con el cual se formaliza el ingreso físico al almacén y posteriormente, el registro contable<sup>119</sup>).

Dicha coordinación debe propender por la recolección de los documentos de soporte para la entrada, como son la factura, copia del contrato, acta de transferencia, acta de recibo a satisfacción, especificaciones técnicas de los bienes y demás que se describan en dicho procedimiento, verificando, especialmente la cantidad de los elementos, características, lugar de entrega, fecha y valor de facturación.

Es de anotar que los recursos gestionados ante las entidades territoriales pueden derivar en entradas por transferencia (traslados efectuados entre entidades contables públicas), comodato (contrato de comodato o un convenio - únicamente bienes devolutivos) o bienes recibidos en custodia (cuando se encuentra bajo cuidado, como en el monitoreo de CCTV o salas SIES).

Igualmente, el jefe administrativo debe supervisar o coordinar con el contador de su unidad u ordenador del gasto, el reconocimiento (registro contable) o revelación (información cualitativa consignada en las notas de los estados financieros, cuando no se cumplen los requisitos para su reconocimiento), en su mayoría, al tratarse de servicios, bienes fungibles y de consumo. Esto, haciendo uso de los formatos o sistemas de información establecidos por la dirección que lidera mencionados procesos.

Dicha actividad, a su vez, considerará lo establecido en los procedimientos para la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional, procedimiento para realizar entrada y salida de bienes en los almacenes, reconocimiento y revelación de los fondos de seguridad FONSET y FONSECON y reconocimiento de convenios y recursos entregados en administración, o aquellos que los complementen, reemplacen o modifiquen.

Al realizarse la entrada de los diferentes bienes o servicios, el jefe administrativo deberá remitir al gestor territorial de la unidad, la respectiva información para su registro en el sistema de información SEGET o aquel que establezca la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, o quien haga sus veces.



## Artículo 30

### Evaluación a la gestión

Con el fin de realizar una evaluación de la gestión realizada por los comandantes de Policía, en relación a la cadena de valor para la gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad, se deberá identificar el cumplimiento de las actividades mencionadas a continuación, así:



#### 1 Relacionamento estratégico

- a. Entrega o socialización de información a los candidatos a cargos unipersonales, así como gobernadores y acaldes electos, sobre las problemáticas sociales que afectan la convivencia y la seguridad, y las propuestas estratégicas para su atención.



#### 2 Coordinación de política pública

- a. Presentación al gobernador o alcalde de documento que sirva como insumo para la línea de seguridad del plan de desarrollo y el PISCC.
- b. Solicitudes de convocatoria o asistencia a mesas de trabajo u otras asesorías para la elaboración del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).
- c. Mesas de trabajo desarrolladas con las especialidades para identificar propuestas de estrategias.
- d. Propuestas para la reglamentación de la ley 1801 de 2016 o la expedición de otras medidas administrativas de convivencia y seguridad.



#### 3 Acompañamiento y seguimiento a la gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad

- a. Solicitudes de convocatoria y participación en instancias de coordinación relacionadas con la convivencia y la seguridad.
- b. Consulta de recursos recaudados o disponibles del FONSET y de las multas de la ley 1801 de 2016.
- c. Proyectos de inversión presentados para la ejecución de los planes de desarrollo o PISCC y a su vez, para el fortalecimiento del servicio de Policía.
- d. Iniciativas presentadas ante la gobernación o alcaldía promoviendo la presentación de proyectos ante otras fuentes de financiación para la seguridad y la convivencia (FONSECON, SGR, otros) o de los mecanismos que apoyan la gestión de la convivencia y la seguridad.

- e. Solicitudes de información sobre los bienes y servicios que se encuentren en proceso de adquisición, de acuerdo con los proyectos presentados por la Institución.
- f. Reporte de recursos gestionados ante las entidades territoriales (valor y descripción de los bienes y servicios). Entrega de información requerida para su ingreso a inventarios, registro o revelación contable.
- g. Presentación de la actualización del documento utilizado como insumo para las políticas públicas territoriales, a la entidad territorial (anual).
- h. Mesas de trabajo para el seguimiento a las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las responsabilidades de la Policía Nacional en las políticas públicas territoriales.

### Artículo 31

#### Vigencia

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Guía Nro. 1CS-GU-0007 *Guía de gestión pública territorial de la seguridad ciudadana* y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



## Referencias bibliográficas

Alcaldía de Barranquilla (2018). Decreto 380 de 2018 “por el cual se crea y se organiza el Sistema de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”.

Alcaldía de Santiago de Cali (2019). Guía metodológica para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de Santiago de Cali. Santiago de Cali.

Ardila, C.; Torrijos, V. (2017). Políticas Públicas de Seguridad y Defensa: Herramientas en el marco del Postconflicto en Colombia. Bogotá: Escuela Superior de Guerra.

Colombia; Delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente (6, Julio, 1991). Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de Julio de 1991.

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales (2019). *Línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados*. Disponible en: <https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2019/191119-Linea-politica-Prevenci%C3%B3n-RUUVS.pdf>

Consejo de Estado de Colombia. Concepto 2389 de 2018.

Consejo Superior de Política Criminal (2021). *Plan Nacional de Política Criminal 2022-2025*. Disponible en: <https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Plan-Nacional-Politica-Criminal/Plan-Nacional-de-Politica-Criminal-2021-2025.pdf>

Constitución Política de Colombia (1991). Art. 118.

Constitución Política de Colombia (1991). Art. 189.

Constitución Política de Colombia (1991). Art. 198.

Constitución Política de Colombia (1991). Art. 217.

Constitución Política de Colombia (1991). Art. 338.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-719 de 2013.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-225 de 2017.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-204 de 2019.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-600 de 2019.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-101 de 2022.

Decreto 111 de 1996. [Ministerio de Hacienda y Crédito Público]. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Art. 19. 18 de enero de 1996. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 111 de 1996. [Ministerio de Hacienda y Crédito Público]. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Art. 23. 18 de enero de 1996. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 111 de 1996. [Ministerio de Hacienda y Crédito Público]. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Art. 36. 18 de enero de 1996. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 380 de 2018 [Distrito de Barranquilla]. Por el cual se crea y organiza el sistema de seguridad, convivencia ciudadana y justicia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones. 29 de octubre de 2018. Distrito de Barranquilla.

Decreto 647 de 2021. [Ministerio del Interior]. Por medio del cual se adicionan unos artículos al Capítulo 11 Título 8 parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, relacionados con la reglamentación del Consejo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Art. 2.2.8.2.16. 16 de junio de 2021. Ministerio del Interior.

Decreto 762 de 2018. [Ministerio del Interior]. Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. 7 de mayo de 2018. Ministerio del Interior.

Decreto 893 de 2017. [Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural]. Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET. Art. 1. 28 de mayo de 2017. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Decreto 1066 de 2015. [Ministerio del Interior]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 1.1.2.1. 26 de mayo de 2015. Ministerio del Interior.

Decreto 1066 de 2015. [Ministerio del Interior]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.7.1.1.1.7. 26 de mayo de 2015. Ministerio del Interior.

Decreto 1066 de 2015. [Ministerio del Interior]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.7.1.1.1.8. 26 de mayo de 2015. Ministerio del Interior.

Decreto 1066 de 2015. [Ministerio del Interior]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.7.1.1.9. 26 de mayo de 2015. Ministerio del Interior.

Decreto 1066 de 2015. [Ministerio del Interior]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.7.1.1.10. 26 de mayo de 2015. Ministerio del Interior.

Decreto 1066 de 2015. [Ministerio del Interior]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.4.1.7.3.7. 26 de mayo de 2015. Ministerio del Interior.

Decreto 1069 de 2015. [Ministerio de Justicia y del Derecho]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Art. 2.2.2.1.2.6. 26 de mayo de 2015. Ministerio de Justicia y del Derecho.

Decreto 624 de 1989. [Ministerio de Hacienda y Crédito Público]. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Art. 532. 30 de marzo de 1989. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1284 de 2017. [Ministerio de Defensa Nacional]. Por medio del cual se adiciona el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia. Art. 2.2.8.2.11. 31 de julio de 2017. Ministerio de Defensa Nacional.

Decreto 1427 de 2017. [Ministerio de Justicia y del Derecho]. Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho. Art.1. 29 de agosto de 2017. Ministerio de Justicia y del Derecho

Decreto 1512 de 2000. [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones. Art.1. 11 de agosto de 2000. Presidencia de la República de Colombia.

Decreto 1581 de 2017. [Ministerio del Interior]. Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones. Art. 2.4.3.1.2. 28 de septiembre de 2017. Ministerio del Interior.

Decreto 1581 de 2017. [Ministerio del Interior]. Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones. Art. 2.4.3.1.4. 28 de septiembre de 2017. Ministerio del Interior.

Decreto 1581 de 2017. [Ministerio del Interior]. Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones. Art. 2.4.3.1.5. 28 de septiembre de 2017. Ministerio del Interior.

Decreto 1581 de 2017. [Ministerio del Interior]. Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector

Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones. Art. 2.4.3.9.1.6. 28 de septiembre de 2017. Ministerio del Interior.

Decreto 1821 de 2020. [Departamento Nacional de Planeación]. Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías. Art. 1.1.1.1.1. 31 de diciembre de 2020. Departamento Nacional de Planeación.

Decreto 1893 de 2021. [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación. Art. 1.1.1.1. 30 de diciembre de 2021. Presidencia de la República de Colombia.

Decreto 1965 de 2013. [Ministerio de Educación]. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Art. 13. 11 de septiembre de 2013. Ministerio de Educación.

Decreto 2124 de 2017. [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Art. 12. 18 de diciembre de 2017. Presidencia de la República de Colombia.

Decreto 2615 de 1991. [Ministerio del Interior]. Por el cual se reorganizan los Consejos Departamentales de Seguridad y el Consejo de Seguridad del Distrito Capital; se crean los Consejos Regionales de Seguridad y los Consejos Metropolitanos de Seguridad; se faculta a los Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de Consejos Municipales de Seguridad y se crean los Comités de Orden Público. Art. 1. 19 de noviembre de 1991. Ministerio del Interior.

Decreto 2615 de 1991. [Ministerio del Interior]. Por el cual se reorganizan los Consejos Departamentales de Seguridad y el Consejo de Seguridad del Distrito Capital; se crean los Consejos Regionales de Seguridad y los Consejos Metropolitanos de Seguridad; se faculta a los Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de Consejos Municipales de Seguridad y se crean los Comités de Orden Público. Art. 10. 19 de noviembre de 1991. Ministerio del Interior.

Decreto 2615 de 1991. [Ministerio del Interior]. Por el cual se reorganizan los Consejos Departamentales de Seguridad y el Consejo de Seguridad del Distrito Capital; se crean los Consejos Regionales de Seguridad y los Consejos Metropolitanos de Seguridad; se faculta a los Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de Consejos Municipales de Seguridad y se crean los Comités de Orden Público. Art. 11. 19 de noviembre de 1991. Ministerio del Interior.

Decreto 2615 de 1991. [Ministerio del Interior]. Por el cual se reorganizan los Consejos Departamentales de Seguridad y el Consejo de Seguridad del Distrito Capital; se crean los Consejos Regionales de Seguridad y los Consejos Metropolitanos de Seguridad; se faculta

a los Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de Consejos Municipales de Seguridad y se crean los Comités de Orden Público. Art. 15. 19 de noviembre de 1991. Ministerio del Interior.

Decreto 2647 de 2022. [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Art. 18. 20 de diciembre de 2022. Presidencia de la República de Colombia.

Decreto 2647 de 2022. [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Art. 21. 20 de diciembre de 2022. Presidencia de la República de Colombia.

Decreto 2647 de 2022. [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Art. 39. 20 de diciembre de 2022. Presidencia de la República de Colombia.

Decreto 2893 de 2011. [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior. Art. 1. 11 de agosto de 2011. Presidencia de la República de Colombia.

Departamento Administrativo de la Función Pública (s.f.). Manual de estructura del Estado Colombiano. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/index.php>

Departamento Nacional de Planeación (2006, 4 de agosto). Implementación del Sistema Integrado De Emergencias y Seguridad-SIES de Colombia. (Documento CONPES 3437). Bogotá, Colombia: DNP.

Ejército Nacional de Colombia (2017). Manual de referencia. Bogotá: Centro de Doctrina.

Fiscalía General de la Nación (s.f.). Guía de buenas prácticas para la investigación y judicialización de violencias fundadas en la orientación sexual y/o identidad de género (real o percibida) de la víctima. Bogotá: USAID y Caribe Afirmativo.

Fundación Panamericana para el Desarrollo (2023). Recomendaciones enfoques étnico, ambiental, de género e inclusión social para el proyecto de Manual de la Gestión Pública Territorial de la Convivencia y Seguridad para la Policía Nacional. Bogotá: USAID, actividad Somos Comunidad.

Graglia, J. (2004). Políticas públicas: 12 retos del Siglo XXI. Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung.

Ley 4 de 1991. Por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones. Art. 5. 16 de enero de 1991.

Ley 30 de 1986. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Art.98. 5 de febrero de 1986. D.O. No. 37335.

Ley 62 de 1993. Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República. Art. 16. 12 de agosto de 1993. D.O. No. 40987.

Ley 62 de 1993. Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República. Art. 17. 12 de agosto de 1993. D.O. No. 40987.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Art.32. 28 de octubre de 1993. D.O. No. 41094.

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. 22 de diciembre de 1993. D.O. No. 41146.

Ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Art. 31. 19 de julio de 1994. D.O. No. 41450.

Ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Art. 40. 19 de julio de 1994. D.O. No. 41450.

Ley 368 de 1997. Por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz, y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo -Fondo Plante-, y se dictan otras disposiciones. Art. 9. 8 de mayo de 1997. D.O. No. 43037.

Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. Art. 9. 24 de julio de 1997. D.O. No. 43091.

Ley 418 de 1997. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. Art. 105. 26 de diciembre de 1997. D.O. No. 43201.

Ley 418 de 1997. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. Art. 119. 26 de diciembre de 1997. D.O. No. 43201.

Ley 418 de 1997. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. Art. 122. 26 de diciembre de 1997. D.O. No. 43201.

Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Art. 59. 30 de diciembre de 1998. D.O. No. 43464.

Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. Art. 10. 9 de julio de 2003. D.O. No. 45243.

Ley 938 de 2004. Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación. Art. 35. D.O. No. 45778. 31 de diciembre de 2004.

Ley 1106 de 2006. Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones. Art. 6. 22 de diciembre de 2006. D.O. No. 46490.

Ley 1270 de 2009. Por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones. Art. 3. 5 de enero de 2009. D.O. No. 47223.

Ley 1454 de 2011. Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. Art. 13. 29 de junio de 2011. D.O. No. 48115.

Ley 1508 de 2012. Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones. Art. 1. 10 de enero de 2012. D.O. No. 48308.

Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Art. 27. 24 de abril de 2012. D.O. No. 48411.

Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Art. 3. D.O. No. 48483. 6 de julio de 2012.

Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Art. 29. D.O. No. 48483. 6 de julio de 2012.

Ley 1421 de 2010. Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006. Art. 1222. 21 de diciembre de 2010. D.O. No. 47930.

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Art. 173. 10 de junio de 2011. D.O. No. 48096.

Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Art. 10. 15 de marzo de 2013. D.O. No. 48733.

Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Art. 5. 29 de julio de 2016. D.O. No. 49949.

Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Art. 6. 29 de julio de 2016. D.O. No. 49949.

Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Art. 10. 29 de julio de 2016. D.O. No. 49949.

Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Art. 11. 29 de julio de 2016. D.O. No. 49949.

Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Art. 16. 29 de julio de 2016. D.O. No. 49949.

Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Art. 19. 29 de julio de 2016. D.O. No. 49949.

Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Art. 20. 29 de julio de 2016. D.O. No. 49949.

Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Art. 185. 29 de julio de 2016. D.O. No. 49949.

Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Art. 198. 29 de julio de 2016. D.O. No. 49949.

Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Art. 201. 29 de julio de 2016. D.O. No. 49949.

Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Art. 205. 29 de julio de 2016. D.O. No. 49949.

Ley 2056 de 2020. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. Art. 1. 30 de septiembre de 2020. D.O. No. 51453.

Ley 2126 de 2021. Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones. Art. 5. 4 de agosto de 2021. D.O. No. 51756.

Ley 2126 de 2021. Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones. Art. 19. 4 de agosto de 2021. D.O. No. 51756.

Ley 2200 de 2022. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos. Art. 3. 8 de febrero de 2022. D.O. No. 51942.

Ley 2197 de 2022. Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones. Art. 34. 25 de enero de 2022. D.O. No. 51928.

Ley 2272 de 2022. Por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones. Art. 2. D.O. No. 52208. 4 de noviembre de 2022

Ley 2281 de 2023. Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones. Art. 3. 4 de enero de 2023. D.O. No. 52267.

Ley 2294 del 2023. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. 19 de mayo de 2023. D.O. No. 52400.

Ministerio de Defensa Nacional (2023). Política de seguridad, defensa y convivencia ciudadana: garantías para la vida y la paz 2022 2026. Bogotá.

Ministerio de Justicia y del Derecho (s.f.). Funciones de los inspectores/as de policía y corregidores/as del país. Bogotá.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (s.f.). ¿Qué es una política pública? Disponible en: <https://minvivienda.gov.co/node/676>

Ministerio del Interior (2019). Política marco de convivencia y seguridad ciudadana. Bogotá.

Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional (2019). Conceptos normativos de la gestión pública territorial para la convivencia y la seguridad. Bogotá: Imprenta Nacional.

Ministerio del Interior. (2018). *Plan de acción oportuna de prevención y protección para los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas*. Disponible en: <https://comunal.mininterior.gov.co/documentos/NORMATIVIDAD/Seguridad/Presentacion%20PAO.pdf>

Ministerio de Justicia. (2017). *Lineamientos Política Nacional de Drogas*. Disponible en: [https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Publicaciones/Publicaciones/PN031152017\\_lineamientos\\_politica\\_nacional\\_drogas\\_2017.pdf?csf=1&e=Y9uzYJ](https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Publicaciones/Publicaciones/PN031152017_lineamientos_politica_nacional_drogas_2017.pdf?csf=1&e=Y9uzYJ)

Ministerio de Salud y Protección Social (2018). *Política Nacional de Salud Mental 2012-2021*. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/politica-nacional-salud-mental.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2018). *Política de Infancia y adolescencia 2018-2020*. Disponible en: [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/11131.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11131.pdf)

Ministerio de Salud y Protección Social. (2019). *Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas*. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/politica-prevencion-atencion-spa.pdf>

Organización Mundial de la Salud (2002). Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Washington.

Pazinato, E. (2018). Módulo 2: Gobernanza y gestión. En: Líderes para la Gestión en Seguridad Ciudadana y Justicia. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.

Policía Nacional de Colombia (2022). Guía para el desarrollo de policía del vecindario 1PR-GU-0008. Bogotá: Oficina de Planeación.

Policía Nacional de Colombia (s.f). Procedimiento IDE-PR-0018 Gestión de Convenios en la Policía Nacional. Bogotá: Oficina de Planeación.

Policía Nacional de Colombia (2014). Resolución 03049 del 2014 Manual de contratación de la Policía Nacional. Bogotá: Oficina de Planeación.

Policía Nacional de Colombia (2019). Resolución 05884 del 2019 Manual para la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia. Bogotá: Oficina de Planeación.

Resolución 10 de 2015 [Consejo Nacional de Estupefacientes]. Por la cual se establece la integración de los Consejos Seccionales de Estupefacientes. Art. 1. 22 de enero de 2016. D.O. No. 49763.

Roth, A. (2009). Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación. Bogotá: Ediciones Aurora.

Vásquez, G.; Botero, M.; Botero, F.; Mora, M. (2022). Prevención del crimen y la violencia: evidencia para el contexto rural colombiano. Bogotá: USAID, FUPAD y GITOC. Obtenido de: [https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2022/08/Prevencion-del-Crimen-y-la-Violencia\\_Colombia.pdf](https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2022/08/Prevencion-del-Crimen-y-la-Violencia_Colombia.pdf)







Dios y  
Patria



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



**FUPAD**

FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO